

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE MENDOZA



Distribuye
TAC Lo Lleva POSTAL
R.N.P.S.P. N° 042
CORREO PRIVADO

FUNDADO EL 7 DE ABRIL DE 1899
Aparece todos los días hábiles

PODER EJECUTIVO	
GOBERNADOR	Dr. Arturo Pedro Lafalla
VICEGOBERNADOR	Cdor. Jorge Antonio López
MINISTRO DE GOBIERNO	Dr. Félix Pesce
MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD	Dr. Luis Alejandro Cazabán
MINISTRO DE HACIENDA	Lic. Elsa Haydeé Correa
MINISTRO DE ECONOMIA	Ing. Carlos Jorge Rodríguez
MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL Y SALUD	Arq. Pablo Antonio Márquez
MINISTRO DE AMBIENTE Y OBRAS PUBLICAS	Ing. Eduardo Ramón Sancho
SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACION	Dr. Aldo Germán Rodríguez Salas

AÑO CI

MENDOZA, MARTES 11 DE MAYO DE 1999

N° 25.901

LEYES



MINISTERIO DE AMBIENTE Y OBRAS PUBLICAS

LEY N° 6.668

El Senado y Cámara de Diputados de la provincia de Mendoza, sancionan con fuerza de

LEY :

Artículo 1° - Autorízase al Poder Ejecutivo a implementar el régimen previsto en la presente Ley, con el objeto de preservar el subsidio existente para los usuarios del Servicio Público de Transporte Colectivo de pasajeros Urbanos y Conurbanos del Gran Mendoza durante el año 1999, que por sus condiciones económicas menos beneficiosas o sociales, por edad o discapacidad, se otorga a través de las distintas categorías de abonos. Ello no significará un recargo para quienes deben pagar la tarifa plena estipulada para los distintos servicios, ni una modificación a los recursos comprometidos al 31 de diciembre de 1998 a los Municipios, por coparticipación de los distintos impuestos o contraprestación que gravan al sector y no implicará una condonación de las deudas que los mencionados concesionarios del transporte registran con el Estado Provincial. Igual mecanismo se aplicará a los servicios no correspondientes al Gran Mendoza una vez que se determine el costo base de las tarifas que corresponden a los mismos.

Artículo 2° - En virtud de lo es-

tipulado en el Artículo 1°, establézcase un crédito fiscal a favor de las Empresas Concesionarias del Servicio Público de Transporte Colectivo Regular de Pasajeros, Urbano y Conurbano del Gran Mendoza, a partir del 1 de julio de 1998 y hasta el 31 de diciembre de 1999, análogamente se establecerá el crédito fiscal a favor de las empresas concesionarias de los servicios no correspondientes al Gran Mendoza en los plazos que fueren pertinentes.

Artículo 3° - El monto del crédito fiscal surgirá de la diferencia entre:

- 1) El precio del boleto pleno del servicio prestado, de acuerdo a la estructura tarifaria vigente sin reducción por la aplicación de descuentos especiales.
- 2) El precio del servicio efectivamente pagado por los usuarios que gozan de descuento por los denominados abonos primario, secundario, docente, personal, para jubilados y discapacitados autorizados por el poder concedente por medio de los Decretos Nros. 295/1994 y 1485/1996, tanto para el servicio Urbano y Conurbano del Gran Mendoza.

El importe del crédito deberá ser informado y certificado por la Dirección de Vías y Medios de Transporte para cada una de las empresas prestatarias del servicio descrito.

El crédito fiscal será administrado por el Poder Ejecutivo a través de la Dirección General de Rentas -Ministerio de Hacienda- y de la Dirección de Vías y Medios de Transporte -Ministerio de Ambiente y Obras Públicas-.

Artículo 4° - El crédito fiscal deberá ser utilizado por los concesionarios beneficiarios del mismo para cancelar las deudas existentes al 31 de diciembre de 1998, exclusivamente en las proporciones no coparticipables a los municipios conforme lo establece la Ley N° 6396 y por los conceptos que se detallan:

- a) Hasta el ochenta y seis por ciento (86%) del Impuesto sobre los Ingresos Brutos devengado por el ejercicio de la actividad definida por el Código de Actividad 711217 "Transporte urbano, Suburbano, Interurbano de Pasajeros".
- b) Hasta el treinta por ciento (30%) del Impuesto a los Automotores devengado por las unidades vehiculares afectadas al servicio público de pasajeros.
- c) Hasta el treinta y cuatro por ciento (34%) del aporte por contraprestación empresaria por la concesión otorgada previsto en el Artículo 160, Inciso n) de la Ley N° 6082.
- d) Hasta el cien por ciento (100%) de las deudas con el Ente de Fondos Residuales.

El Poder Ejecutivo deberá reglamentar el orden de cancelación de las deudas mencionadas. Cuando las empresas cancelen sus deudas acumuladas al 31 de diciembre de 1998 y quede un crédito a su favor, podrán optar por transferir dichos montos a empresas del mismo sector del Transporte Público de Pasajeros, o solicitar el rescate del referido crédito de acuerdo a lo que preceptúa el Artículo 8°. Cuando el crédito fiscal otorgado resulte insuficiente para la cancelación de las deudas

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual N° 94397

Sumario

LEYES	Págs.
Ministerio de Ambiente y Obras Públicas	3.933
DECRETOS	
Secretaría General de la Gobernación	3.934
Ministerio de Hacienda	3.942
RESOLUCIONES	
Ministerio de Ambiente y Obras Públicas	3.947
Ministerio de Economía	3.958
Unidad Coord. de Programas de Cooperativas	3.958
DECRETO MUNICIPAL	
Municipalidad de la Ciudad de Mendoza	3.958
SECCION GENERAL	
Contratos Sociales	3.960
Convocatorias	3.960
Irrigación y Minas	3.962
Remates	3.962
Concursos y Quiebras	3.977
Títulos Supletorios	3.980
Notificaciones	3.980
Sucesorios	3.986
Mensuras	3.989
Avisos Ley 11.867	3.991
Avisos Ley 19.550	3.991
Concurso de Precios	3.992
Balances	3.993
Licitaciones	3.996

mencionadas, las empresas concesionarias deberán cancelar los saldos resultantes de acuerdo a las formas de pago vigentes al momento de su efectivización.

Artículo 5° - Las empresas concesionarias dispondrán del crédito fiscal cumpliendo previamente lo siguiente:

- a) Cancelación de los montos coparticipables a los municipios adeudados al 31 de diciembre de 1998 por los conceptos indicados en los Incisos a), b) y c) del Artículo 4°, los cuales deberán abonarse de acuerdo a las formas de pago vigentes.

b) Cancelación de los importes devengados por los impuestos sobre los Ingresos Brutos y a los Automotores y, por el aporte de la contraprestación empresarial previsto en el Artículo 160, Inciso n) de la Ley 6082 modificado por el Artículo 7º de la presente ley cuyos vencimientos se produzcan a partir del 1 de enero de 1999.

Artículo 6º - El Poder Ejecutivo deberá establecer en un plazo no mayor de noventa (90) días:

- 1) El costo del servicio del Transporte Público de Pasajeros del Gran Mendoza y las deudas del sector empresarial respecto a los impuestos provinciales y la tasa de contraprestación, desde el año 1995 hasta el 30 de junio de 1998.
- 2) Realizar la metodología base para la determinación del costo de los servicios no correspondientes al Gran Mendoza más las deudas del sector empresarial respecto a deudas de impuestos provinciales y tasa contraprestación.
- 3) Crear en el área de la Dirección de Vías y Medios de Transporte, un grupo de trabajo para el seguimiento del Crédito Fiscal y el cumplimiento efectivo por parte de los empresarios, debiendo informar a la H. Legislatura cada noventa (90) días sobre la marcha del mismo, y como lo estipulan los artículos 4º, 5º, 7º, 8º y 9º de la presente Ley.

Artículo 7º - A partir del 1 de enero de 1999 modifíquese el artículo 160, inciso n) de la Ley Nº 6082, según se indica:

"n) Aportar en carácter de contraprestación por la concesión otorgada, el cero coma sesenta y seis por ciento (0,66 %) de los ingresos totales mensuales emergentes de la explotación de los servicios adjudicados, durante el período que dure la misma. Dicho aporte tendrá el carácter de recurso de afectación específica para contribuir a los gastos de:

- 1) Mejoramiento vial de rutas y calles de circulación de transporte Público de pasajeros incluidas las expropiaciones de las mismas para apertura o ensanche de ellas a cargo de los municipios.

2) Semaforización o señalización de las vías de circulación de transporte público de pasajeros.

3) Construcción de refugios, apeaderos y terminales de ómnibus, incluido su mantenimiento.

4) Equipamiento para control, medición y mitigamiento de los efectos de la contaminación producido por los vehículos de transporte público de pasajeros.

5) Gastos de funcionamiento ordinario del Ente Provincial del Transporte.

Los importes serán recaudados por la Dirección General de Rentas y distribuidos a los municipios de la Provincia, de conformidad con los criterios establecidos en la Ley Nº 5800.

La reglamentación determinará que la entrega y remisión de los fondos que se recauden deberán observar estrictamente el principio de afectación específica, debiendo los municipios rendir cuentas a la Dirección de Vías y Medios de Transporte de los destinos de los fondos coparticipados en este carácter, independientemente de la que corresponda ante el Tribunal de Cuentas.

El incumplimiento de esta obligación por un período de un año impedirá que el Poder Ejecutivo remita los fondos pertinentes, debiendo mantener su depósito hasta tanto el municipio cumpla dicha obligación, o se destinen los mismos a otra finalidad por ley.

El aporte se ingresará mensualmente el día diez (10) de cada mes o hábil inmediato siguiente al que corresponde su devengamiento. Vencido el plazo la Dirección General de Rentas deberá iniciar su cobro por la vía del apremio."

Artículo 8º - Créase un Fondo de Rescate del Crédito Fiscal, el cual se conformará con los importes regularizados de las deudas fiscales de las empresas prestatarias del servicio público de transporte, de acuerdo a lo previsto en el último párrafo del Artículo 4º.

El mismo se destinará a rescatar: el crédito fiscal correspondiente a las empresas que no registren deuda por alguno de los conceptos previstos en el Artículo

4º, o el remanente de crédito fiscal que surja una vez canceladas las respectivas deudas fiscales.

Artículo 9º - El Poder Ejecutivo reglamentará el abono escolar primario, secundario y terciario a los efectos de incluir en los descuentos otorgados a los alumnos que asisten a escuelas para adultos.

Artículo 10 - Lo dispuesto en la presente Ley no altera las competencias establecidas por la Ley Nº 6082.

Artículo 11- Facúltase al Poder Ejecutivo a adecuar el presupuesto 1999 en los ítems correspondientes de recursos y erogaciones hasta la suma de pesos catorce millones quinientos veintinueve mil ciento sesenta y seis (\$ 14.529.166), como consecuencia de la aplicación de la presente Ley.

Artículo 12 - El Poder Ejecutivo procederá a la reglamentación de la presente ley dentro de los noventa (90) días de su publicación.

Artículo 13 - Derógase cualquier disposición que se oponga a la presente norma.

Artículo 14 - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA, en Mendoza a los seis días del mes de abril de mil novecientos noventa y nueve.

Eduardo Córdoba

Presidente Provisional
en Ej. de la Presidencia
H. Cámara de Senadores

Gabriel Kemelmajer

Secretario Legislativo
H. Cámara de Senadores

Ernesto Nieto

Presidente
H. Cámara de Diputados

Jorge Manzitti

Secretario Legislativo
H. Cámara de Diputados

DECRETO Nº 622

Mendoza, 19 de abril de 1999

Visto el Expediente Nº 895-H-1999-00020, y su acumulado Nro. 8913-D-1998-30091, en el que a

fs. 1 del expediente citado en primer término obra nota de la H. Cámara de Senadores de la Provincia, recepcionada por el Poder Ejecutivo con fecha 9 de Abril de 1999, mediante la cual comunica la sanción Nº 6.668,

**EL GOBERNADOR
DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1º - Téngase por Ley de la Provincia la sanción Nº 6.668.

Artículo 2º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**ARTURO PEDRO LAFALLA
Eduardo R. Sancho**

DECRETOS



**SECRETARIA GENERAL DE
LA GOBERNACION**

DECRETO Nº 577

Mendoza, 9 de abril de 1999

Teniendo previsto ausentarse de la Provincia el día 11 de abril de 1999 y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 116 de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE
LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1º - Queda en ejercicio del Poder Ejecutivo el señor Vicegobernador de la Provincia, Cont. JORGE ANTONIO LOPEZ.

Artículo 2º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**ARTURO PEDRO LAFALLA
Aldo Rodríguez Salas**

DECRETO Nº 579

Mendoza, 13 de abril de 1999

Visto el expediente Nº 871-S-99-00020, en el cual Ceremonial y Protocolo de la Gobernación solicita la contratación de un servicio de comidas, y

CONSIDERANDO:

Que dicha contratación tiene

por objeto atender la cena para 100 personas aproximadamente, ofrecida por el Gobierno de la Provincia a los Magistrados de la Justicia Federal, con motivo de las Jornadas Científico Analíticas a realizarse el día 14 de abril de 1999.

Que se han solicitado presupuestos a distintas empresas del medio, tal como consta a fs. 2/6 del expediente N° 871-S-99-00020, resultando adjudicado por mejor precio el presentado por la firma «RISTORANTE MONTECATINI S.R.L.» por un total de Pesos dos mil quinientos (\$ 2.500,00).

Que se ha diligenciado el correspondiente volante de imputación preventiva, atento a lo dictaminado y a lo dispuesto por el Decreto Acuerdo N° 642/94.

**EL GOBERNADOR DE LA
PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1° - Autorícese a Ceremonial y Protocolo de la Gobernación a contratar el servicio de comidas para 100 personas aproximadamente, con la firma "RISTORANTE MONTECATINI S.R.L.", según presupuesto obrante a fs. 2 del expediente N° 871-S-99-00020, invirtiendo en tal concepto hasta la suma total de Pesos dos mil quinientos (\$ 2.500,00).

Artículo 2° - El gasto autorizado por el artículo anterior será atendido por la Subdirección de Contabilidad y Presupuesto de la Gobernación, con imputación a la siguiente partida: U.G.C. B96004-41301-0, U.G.E. B00007 del Presupuesto vigente para el año 1.999.

Artículo 3° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**ARTURO PEDRO LAFALLA
Aldo Rodríguez Salas**

DECRETO N° 584

Mendoza, 15 de abril de 1999

Visto el expediente N° 872-S-99-00020, en el cual Ceremonial y Protocolo de la Gobernación solicita la contratación de un servicio comidas, y

CONSIDERANDO:

Que dicha contratación tiene por objeto la cena despedida para 100 personas aproximadamente, ofrecida por el Gobierno de la Provincia a los Magistrados de la Justicia Federal, con motivo de finalizar las Jornadas Científico Analíticas a realizarse el día 16 de abril de 1999.

Que se han solicitado presupuestos a distintas del medio, tal como consta a fs. 2/6 del expediente N° 872-S-99-00020, resultando adjudicado por mejor precio el presentado por la firma «RESTAURANTE DEL CLUB DE CAMPO MENDOZA» de Gustavo Berti por un total de Pesos tres mil (\$ 3.000,00).

Que se ha diligenciado el correspondiente volante de imputación preventiva, atento a lo dictaminado y a lo dispuesto por el Decreto Acuerdo N° 642/94.

**EL GOBERNADOR
DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1° - Autorícese a Ceremonial y Protocolo de la Gobernación a contratar el servicio de comidas para 100 personas aproximadamente, con la firma "RESTAURANTE DEL CLUB DE CAMPO MENDOZA" de Gustavo Berti, según presupuesto obrante a fs. 2 y 3 del expediente N° 872-S-99-00020, invirtiendo en tal concepto hasta la suma total de Pesos tres mil (\$ 3.000,00).

Artículo 2° - El gasto autorizado por el artículo anterior será atendido por la Subdirección de Contabilidad y Presupuesto de la Gobernación, con imputación a la partida: U.G.C. B96004-41301-0, U.G.E. B00007 del Presupuesto vigente el año 1999.

Artículo 3° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**ARTURO PEDRO LAFALLA
Aldo Rodríguez Salas**

DECRETO N° 597

Mendoza, 16 de abril de 1999

Visto el expediente N° 572-M-1999-00020, mediante el cual la Gobernación solicita se incorpore

al Presupuesto 1999, el importe otorgado por el Ministerio del Interior a la Provincia de Mendoza, para ser afectado a la Municipalidad de San Rafael para desequilibrios financieros, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 254/1999 del Ministerio del Interior, éste ha procedido a otorgar a la Municipalidad de San Rafael para desequilibrios financieros -productores afectados por la emergencia climática-, la suma de PESOS TRESCIENTOS MIL (\$ 300.000,00.-);

Que a fs. 4 de las actuaciones mencionadas, Contaduría General de la Provincia certifica la recepción de los fondos aludidos, contabilizados mediante remito N° 216 de fecha 04/03/1999;

Por ello y en virtud de la facultad conferida por el Art. 17°, inc. d) de la Ley N° 6656-Presupuesto año 1999-, Artículo 5° del Decreto-Acuerdo N° 774/96 y su modificatorio N° 1186/96,

**EL GOBERNADOR DE
LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1° - Modifíquese el Cálculo de Recursos de la Administración Pública Provincial año 1999, a través de la siguiente partida: Sección 1: «Recursos Comunes», Origen 2: «De Origen Nacional», Sector 7: «Aportes No Reintegrables», Partida Principal 01: «Del Tesoro Nacional», Partida Parcial 01: «Del Ministerio del Interior», Financiamiento 074: «Situaciones de Emergencia y Desequilibrios Financieros», considerándose aumentado globalmente en la suma de pesos: Trescientos mil (\$ 300.000,00.-)

Artículo 2° - Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones vigente año 1999, del modo que se indica en la Planilla Anexa, que forma parte integrante de este Decreto, cuyo monto asciende a la suma de pesos: Trescientos mil (\$ 300.000,00.-)

Artículo 3° - Otórguese a la Municipalidad de San Rafael un subsidio con cargo a rendir cuentas por el importe total de pesos:

Trescientos mil (\$ 300.000,00.-) para ser afectado a desequilibrios financieros, con imputación a la partida: U.G.C. B96001-43119-74; U.G.E. B00001 del Presupuesto vigente, año 1999.

Artículo 4° - La Municipalidad de San Rafael, deberá realizar la rendición de cuentas indicada en el artículo anterior, conforme a las normas contenidas en el Acuerdo N° 2514/97, del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Artículo 5° - El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario General de la Gobernación y señora Ministra de Hacienda.

Artículo 6° - Notifíquese el presente decreto a Contaduría General de la Provincia para su registración, previa intervención de la Dirección de Finanzas.

Artículo 7° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**ARTURO PEDRO LAFALLA
Aldo Rodríguez Salas
Elsa Correa de Pavón**

*MODIFICACION
PRESUPUESTARIA
Expte. N° 572-M-1999-00020
Planilla Anexa*

Carácter: 1; Jurisdicción: 04; U. Organizativa: 01; Unidad de Gestión: B 9 6 0 0 1; Clasificación Económica: 4 3 1 19; Financiamiento: 74; Aumento: \$ 300.000,00; TOTAL: \$ 300.000.-

DECRETO N° 598

Mendoza, 16 de abril de 1999

Visto el Expediente N° 57-P-1999-00020, por el cual se tramita la aprobación del contrato de locación de servicios profesionales, celebrado entre la Provincia de Mendoza representada en este acto por el Ministro Secretario General de la Gobernación, Doctor ALDO RODRIGUEZ SALAS y la profesora de Educación Física VANINA GOSSOS para desempeñarse en el Programa Integral de Salud para Escuelas Albergues de Fronteras y Rurales Aisladas, y

CONSIDERANDO:

Que dicha contratación se realiza con el objeto de contar con el servicio que dicha profesional prestará en el mencionado Programa;

Que a fs. 15 de las presentes actuaciones, se ha tramitado el respectivo comprobante de orden de compra.

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE
LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1° - Reconózcense de legítimo abono los servicios profesionales prestados por la Profesora VANINA GOSSOS, D.N.I. N° 24.033.264, con retroactividad al 15 de enero y hasta la fecha del presente Decreto.

Artículo 2° - Apruébese el contrato de locación de servicios profesionales, desde el 15 de enero y hasta el 15 de diciembre de 1999, que como Anexo en fotocopia certificada; forma parte integrante del presente Decreto, celebrado entre la Provincia de Mendoza, representada por el Sr. Ministro Secretario General de la Gobernación, DR. ALDO RQDRÍGUEZ SALAS y la Profesora VANINA GOSSOS, D.N.I. N° 24.033.264.

Artículo 3° - Autorícese a la Subdirección de Contabilidad y Presupuesto a hacer efectivo el pago especificado en el contrato citado, con cargo a la partida U.G.C. B960008-41305-0; U.G.E. B00628 del presupuesto vigente año 1999.

Artículo 4° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

ARTURO PEDRO LAFALLA
Aldo Rodríguez Salas

**ANEXO
CONTRATO DE LOCACION DE
SERVICIOS**

Entre la Provincia de Mendoza, representada en este acto por el Ministro Secretario General de la Gobernación, Dr. ALDO RODRÍGUEZ SALAS, en adelante denominada «LA PROVINCIA», por una parte y por la otra la Profesora VANINA GOSSOS D.N.I. N°

24.033.264, denominado en adelante «EL LOCADOR», se conviene en celebrar el siguiente contrato de locación de servicios, sujeto a las siguientes cláusulas.

PRIMERA - OBJETO DEL CONTRATO: «LA PROVINCIA», encomienda a «EL LOCADOR» y éste acepta la realización en la forma, cantidad y oportunidad que se disponga de los trabajos que a continuación se detallan:

Abarca las tareas específicas de la atención a los niños de Escuelas Albergues, de Frontera y Rurales Aisladas como así también de todo niño que asista al Programa o Subprogramas que se implementaran.

* Realizar test de psicomotricidad a los alumnos.

* Actividades recreativas específicas

* Realizar paseos y visitas.

* Organización de Fogones.

SEGUNDA - PLAZO CONTRACTUAL: El plazo contractual se establece a partir del día 15 de enero y hasta el 15 de diciembre de 1999. Su término operará de pleno derecho sin necesidad de requerimiento o interpelación previa alguna.

TERCERA - HONORARIOS DE «EL LOCADOR»: «EL LOCADOR» percibirá mensualmente por la realización de los trabajos emergentes de la presente contratación, en carácter de honorarios la suma de PESOS SEISCIENTOS (\$ 600,00), sujeta a las retenciones impositivas provinciales y nacionales correspondientes.

CUARTA - FORMA DE PAGO: Previo al pago mensual y con un mínimo de diez (10) días de anticipación, «EL LOCADOR» deberá presentar el informe indicado en la cláusula sexta. Aprobado por «LA PROVINCIA», se efectivizará el pago respectivo.

Los honorarios estipulados no hacen que «EL LOCADOR» adquiera derecho a la percepción de ningún tipo de adicional o suplemento de aplicación en remuneraciones de agentes en relación de dependencia ni ningún otro beneficio que no esté expresamente indicado en este contrato.

QUINTA - CAUSALES DE RESO-

LUCION: «LA PROVINCIA» podrá rescindir este contrato en cualquier momento y sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial en el supuesto que los trabajos requeridos no se consideraran satisfactorios en cuanto a la calidad, cantidad o bien por no considerar oportuna la realización de la obra, previo dictamen fundado.

«EL LOCADOR» podrá rescindir unilateralmente este contrato para lo cual deberá:

1- Comunicarlo fehacientemente a «LA PROVINCIA» con una antelación mínima de treinta (30) días hábiles a la fecha del efectivo retiro.

2 - Reintegrar todos los bienes a cargo; el material técnico y documentación que se le hubiere entregado y/o elaborado, en perfecto estado de conservación, la que quedará en propiedad de «LA PROVINCIA».

3 - Haber cumplimentado las tareas que se encomendaron hasta la fecha y contar con el visto bueno de «LA PROVINCIA».

SEXTA - INFORMES: Los trabajos realizados por «EL LOCADOR» serán detallados en informes mensuales y uno final. En este último expondrá en detalle todas las actividades realizadas, metodología utilizada, resultados obtenidos y recomendaciones surgidas. En caso de resolución por cualquier causa, todos los trabajos realizados por «EL LOCADOR» pasarán en el estado que se encuentren a propiedad de «LA PROVINCIA».

SEPTIMA - PROPIEDAD INTELECTUAL: La propiedad intelectual de los trabajos pertenecerá a «LA PROVINCIA» quien podrá publicar los resultados y presentarlos a congresos, seminarios, etc. Asimismo «EL LOCADOR» podrá presentar en el listado de sus antecedentes curriculares los trabajos que ejecute.

OCTAVA - DECLARACION: «EL LOCADOR» pondrá en conocimiento toda ocupación, empleo o actividad profesional que haya ejercido o ejerza, aún encontrándose en goce de licencia de cualquier tipo, con el/los Estado/s Na-

cional/es, Provincial/es, Municipal/es, Organismos Descentralizados y/u Organismos Internacionales. Esta declaración se hará con los alcances de Declaración Jurada. De resultar falsa esta declaración «LA PROVINCIA» podrá rescindir el presente contrato, sin derecho a indemnización o compensación alguna a favor de «EL LOCADOR», reservándose el Organismo de Ejecución el derecho de accionar legalmente, si de la violación pudiere surgir daño o perjuicio.

NOVENA - SELLADO, IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES: El presente contrato será sellado de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en la Provincia de Mendoza y estará a cargo de cada parte el pago que eventualmente correspondiere. Correrán por exclusiva cuenta de «EL LOCADOR», todos los impuestos, derechos, tasas, gravámenes, contribuciones, previsionales y/o contribuciones nacionales, provinciales y/o municipales que le correspondan como consecuencia de sus obligaciones contractuales personales (Impuesto sobre los Ingresos Brutos, Impuesto a las Ganancias, etc.).

DECIMA - SUSPENSION DEL SERVICIO: Cuando circunstancias fortuitas o de fuerza mayor y/o hechos ajenos a «LA PROVINCIA» obligaran a suspender la ejecución de las tareas encomendadas por el presente, se modificará la fecha de término del plazo contractual, hecho que se comunicará fehacientemente a «EL LOCADOR», permaneciendo iguales el resto de las condiciones fijadas en la cláusula segunda. Durante el plazo de suspensión de la obra «EL LOCADOR» no percibirá suma alguna por ningún concepto.

DECIMA PRIMERA - CLAUSULAS ADICIONALES: Si durante el desarrollo del presente contrato, surgen cuestiones instrumentales no contempladas en el mismo, las partes las resolverán mediante cláusulas adicionales que pasarán a integrarlo.

DECIMA SEGUNDA - En el caso que «EL LOCADOR», por órdenes expresas de «LA PROVINCIA», y a los efectos del cumplimiento de

la tarea encomendada, deba trasladarse fuera de la Provincia, la segunda se hará cargo de los gastos de pasajes, alojamiento y alimentación, contra presentación de las factures de los gastos efectivamente realizados.

DECIMA TERCERA - COMPETENCIA LEGAL Y FUERO JUDICIAL: A todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes constituyen como domicilios legales y especiales los siguientes: «LA PROVINCIA» en el Ministerio Secretaría General de la Gobernación -4º Piso - Cuerpo Central - Casa de Gobierno - Ciudad - Mendoza y «EL LOCADOR» en calle Urquiza N° 1227 - Villa Nueva - Gillén. -Mendoza, sometiéndose a los Tribunales Ordinarios de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia, con renuncia expresa a cualquier otro Fuero o Jurisdicción, incluso al Federal.

En prueba de conformidad se firman Dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Mendoza, a Un (01) día del mes de enero de mil novecientos noventa y nueve.

Aldo Rodríguez Salas
Vanina Gossos

DECRETO N° 599

Mendoza, 16 de abril de 1999

Visto el Expediente N° 13-P-1999-00020, por el cual se tramita la aprobación del contrato de locación de servicios profesionales, celebrado entre la Provincia de Mendoza representada en este acto por el Ministro Secretario General de la Gobernación, Doctor ALDO RODRIGUEZ SALAS y diversos profesionales para desempeñarse en el Programa Integral de Salud para Escuelas Albergues de Fronteras y Rurales Aisladas, y

CONSIDERANDO:

Que dichas contrataciones se realizan con el objeto de contar con los servicios que dichos profesionales prestarán en las distintas áreas del mencionado Programa;

Que a fs. 67/72 de las presen-

tes actuaciones, se han tramitado las respectivas imputaciones preventivas del gasto.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1º - Reconózcense los servicios profesionales prestados con retroactividad al 1 de enero y hasta la fecha del presente Decreto, a los profesionales que se detallan a continuación:

CARLOS ALEJANDRO KOTLIK D.N.I. N° 16.294.933
VICTOR HUGO VENTURIN D.N.I. N° 13.734.444
GUILLERMO C. DE LA ROSA D.N.I. N° 16.635.865
PATRICIA MONICA TARQUINI D.N.I. N° 17.617.336
MARCELA A. GUTIERREZ D.N.I. N° 20.610.376

Artículo 2º - Apruébense los contratos de locación de servicios profesionales, por el periodo que en cada caso se indican en los mismos, que como Anexo I, II, III, IV y V, en fotocopia certificada, forman parte integrante del presente Decreto, celebrado entre la Provincia de Mendoza, representada por el Sr. Ministro Secretario General de la Gobernación, DR. ALDO RODRIGUEZ SALAS y los profesionales mencionados en el Art. 1º del presente Decreto.

Artículo 3º - Autorícese a la Subdirección de Contabilidad y Presupuesto a hacer efectivo el pago especificado en los contratos citados, con cargo a la partida J.G.C. B96008-41305-0; U.G.E. B00628 del Presupuesto vigente año 1999.

Artículo 4º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

ARTURO PEDRO LAFALLA
Aldo Rodríguez Salas

ANEXO I CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

Entre la Provincia de Mendoza, representada en este acto por el Ministro Secretario General de la Gobernación, Dr. ALDO RODRI-

GUEZ SALAS, en adelante denominada «LA PROVINCIA», por una parte y por la otra el Dr. CARLOS ALEJANDRO KOTLIK, D.N.I. N° 16.294.933, denominado en adelante «EL LOCADOR», se conviene en celebrar el siguiente contrato de locación de servicios, sujeto a las siguientes cláusulas.

PRIMERA - OBJETO DEL CONTRATO: «LA PROVINCIA», encomienda a «EL LOCADOR» y éste acepta la realización en la forma, cantidad y oportunidad que se disponga de los trabajos en el área oftalmología que a continuación se detallan:

- * Realizar examen oftalmológico a todos los niños
- * Fichado de cada alumno
- * Realizar tratamientos, derivaciones y evaluaciones de los estudios realizados a fin de arribar a un diagnóstico
- * Realizar estadísticas médica y sus conclusiones
- * Atender urgencias relacionadas con la especialidad que se presenten
- * Informar a los docentes y/o padres sobre el estado de los niños atendidos
- * Programar acciones con otros efectores a fin de abocarse en conjunto a las distintas problemáticas que se presenten

SEGUNDA - PLAZO CONTRACTUAL: El plazo contractual se establece a partir del día 1 de enero y hasta el 30 de noviembre de 1999. Su término operará de pleno derecho sin necesidad de requerimiento o interpelación previa alguna.

TERCERA - HONORARIOS DE «EL LOCADOR»: «EL LOCADOR» percibirá mensualmente por la realización de los trabajos emergentes de la presente contratación, en carácter de honorarios la suma de PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA (\$ 650,00), sujeta a las retenciones impositivas provinciales y nacionales correspondientes.

CUARTA -FORMA DE PAGO: Previo al pago mensual y con un mínimo de diez (10) días de anticipación, «EL LOCADOR» deberá presentar el informe indicado en la cláusula sexta. Aprobado por «LA PROVINCIA», se efectivizará el pago respectivo.

Los honorarios estipulados no hacen que «EL LOCADOR» adquiera derecho a la percepción de ningún tipo de adicional o suplemento de aplicación en remuneraciones de agentes en relación de dependencia ni ningún otro beneficio que no esté expresamente indicado en este contrato.

QUINTA - CAUSALES DE RESOLUCION: «LA PROVINCIA» podrá rescindir este contrato en cualquier momento y sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial en el supuesto que los trabajos requeridos no se consideraran satisfactorios en cuanto a la calidad, cantidad o bien por no considerar oportuna la realización de la obra, previo dictamen fundado.

«EL LOCADOR» podrá rescindir unilateralmente este contrato para lo cual deberá:

- 1- Comunicarlo fehacientemente a «LA PROVINCIA» con una antelación mínima de treinta (30) días hábiles a la fecha del efectivo retiro.
- 2 - Reintegrar todos los bienes a cargo; el material técnico y documentación que se le hubiere entregado y/o elaborado, en perfecto estado de conservación, la que quedará en propiedad de «LA PROVINCIA».
- 3 - Haber cumplimentado las tareas que se encomendaron hasta la fecha y contar con el visto bueno de «LA PROVINCIA».

SEXTA - INFORMES: Los trabajos realizados por «EL LOCADOR» serán detallados en informes mensuales y uno final. En este último expondrá en detalle todas las actividades realizadas, metodología utilizada, resultados obtenidos y recomendaciones surgidas. En caso de resolución por cualquier causa, todos los trabajos realizados por «EL LOCADOR» pasarán en el estado que se encuentren a propiedad de «LA PROVINCIA».

SEPTIMA - PROPIEDAD INTELECTUAL: La propiedad intelectual de los trabajos pertenecerá a «LA PROVINCIA» quien podrá publicar los resultados y presentarlos a congresos, seminarios, etc. Asimismo «EL LOCADOR»

podrá presentar en el listado de sus antecedentes curriculares los trabajos que ejecute.

OCTAVA - DECLARACION: «EL LOCADOR» pondrá en conocimiento toda ocupación, empleo o actividad profesional que haya ejercido o ejerza, aún encontrándose en goce de licencia de cualquier tipo, con el/los Estado/s Nacional/es, Provincial/es, Municipal/es, Organismos Descentralizados y/u Organismos Internacionales. Esta declaración se hará con los alcances de Declaración Jurada. De resultar falsa esta declaración «LA PROVINCIA» podrá rescindir el presente contrato, sin derecho a indemnización o compensación alguna a favor de «EL LOCADOR», reservándose el Organismo de Ejecución el derecho de accionar legalmente, si de la violación pudiere surgir daño o perjuicio.

NOVENA - SELLADO, IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES: El presente contrato será sellado de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en la Provincia de Mendoza y estará a cargo de cada parte el pago que eventualmente correspondiere. Correrán por exclusiva cuenta de «EL LOCADOR», todos los impuestos, derechos, tasas, gravámenes, contribuciones, previsionales y/o contribuciones nacionales, provinciales y/o municipales que le correspondan como consecuencia de sus obligaciones contractuales personales (Impuesto sobre los Ingresos Brutos, Impuesto a las Ganancias, etc.).

DECIMA - SUSPENSION DEL SERVICIO: Cuando circunstancias fortuitas o de fuerza mayor y/o hechos ajenos a «LA PROVINCIA» obligaran a suspender la ejecución de las tareas encomendadas por el presente, se modificará la fecha de término del plazo contractual, hecho que se comunicará fehacientemente a «EL LOCADOR», permaneciendo iguales el resto de las condiciones fijadas en la cláusula segunda. Durante el plazo de suspensión de la obra «EL LOCADOR» no percibirá suma alguna por ningún concepto.

DECIMA PRIMERA - CLAUSULAS ADICIONALES: Si durante el desarrollo del presente contrato,

surgen cuestiones instrumentales no contempladas en el mismo, las partes las resolverán mediante cláusulas adicionales que pasarán a integrarlo.

DECIMA SEGUNDA - En el caso que «EL LOCADOR», por órdenes expresas de «LA PROVINCIA», y a los efectos del cumplimiento de la tarea encomendada, deba trasladarse fuera de la Provincia, la segunda se hará cargo de los gastos de pasajes, alojamiento y alimentación, contra presentación de las factures de los gastos efectivamente realizados.

DECIMA TERCERA - COMPETENCIA LEGAL Y FUERO JUDICIAL: A todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes constituyen como domicilios legales y especiales los siguientes: «LA PROVINCIA» en el Ministerio Secretaría General de la Gobernación -4º Piso - Cuerpo Central - Casa de Gobierno - Ciudad - Mendoza y «EL LOCADOR» en calle Patricias Mendocinas N° 1914 - Ciudad -Mendoza, sometiéndose a los Tribunales Ordinarios de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia, con renuncia expresa a cualquier otro Fuero o Jurisdicción, incluso al Federal.

En prueba de conformidad se firman Dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Mendoza, a Un (01) día del mes de enero de mil novecientos noventa y nueve.

**Aldo Rodríguez Salas
Carlos Alejandro Kotlik**

ANEXO II CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

Entre la Provincia de Mendoza, representada en este acto por el Ministro Secretario General de la Gobernación, Dr. ALDO RODRIGUEZ SALAS, en adelante denominada «LA PROVINCIA», por una parte y por la otra el Dr. VICTOR HUGO VENTURIN, D.N.I. N° 13.734.444, denominado en adelante «EL LOCADOR», se conviene en celebrar el siguiente contrato de locación de servicios, sujeto a las siguientes cláusulas.

PRIMERA - OBJETO DEL CONTRATO: «LA PROVINCIA», enco-

mienda a «EL LOCADOR» y éste acepta la realización en la forma, cantidad y oportunidad que se disponga de los trabajos en el área de odontología que a continuación se detallan:

- * Planificar las acciones a realizar
- * Supervisar
- * Realizar los diagnósticos y dar las altas
- * Dirigir los Ateneos

SEGUNDA - PLAZO CONTRACTUAL: El plazo contractual se establece a partir del día 1 de enero y hasta el 30 de noviembre de 1999. Su término operará de pleno derecho sin necesidad de requerimiento o interpelación previa alguna.

TERCERA - HONORARIOS DE «EL LOCADOR»: «EL LOCADOR» percibirá mensualmente por la realización de los trabajos emergentes de la presente contratación, en carácter de honorarios la suma de PESOS OCHOCIENTOS (\$ 800,00), sujeta a las retenciones impositivas provinciales y nacionales correspondientes.

CUARTA -FORMA DE PAGO: Previo al pago mensual y con un mínimo de diez (10) días de anticipación, «EL LOCADOR» deberá presentar el informe indicado en la cláusula sexta. Aprobado por «LA PROVINCIA», se efectivizará el pago respectivo.

Los honorarios estipulados no hacen que «EL LOCADOR» adquiera derecho a la percepción de ningún tipo de adicional o suplemento de aplicación en remuneraciones de agentes en relación de dependencia ni ningún otro beneficio que no esté expresamente indicado en este contrato.

QUINTA - CAUSALES DE RESOLUCION: «LA PROVINCIA» podrá rescindir este contrato en cualquier momento y sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial en el supuesto que los trabajos requeridos no se consideraran satisfactorios en cuanto a la calidad, cantidad o bien por no considerar oportuna la realización de la obra, previo dictamen fundado.

«EL LOCADOR» podrá rescindir unilateralmente este contrato para lo cual deberá:

1- Comunicarlo fehacientemente a «LA PROVINCIA» con una antelación mínima de treinta (30) días hábiles a la fecha del efectivo retiro.

2 - Reintegrar todos los bienes a cargo; el material técnico y documentación que se le hubiere entregado y/o elaborado, en perfecto estado de conservación, la que quedará en propiedad de «LA PROVINCIA».

3 - Haber cumplimentado las tareas que se encomendaron hasta la fecha y contar con el visto bueno de «LA PROVINCIA».

SEXTA - INFORMES: Los trabajos realizados por «EL LOCADOR» serán detallados en informes mensuales y uno final. En este último expondrá en detalle todas las actividades realizadas, metodología utilizada, resultados obtenidos y recomendaciones surgidas. En caso de resolución por cualquier causa, todos los trabajos realizados por «EL LOCADOR» pasarán en el estado que se encuentren a propiedad de «LA PROVINCIA».

SEPTIMA - PROPIEDAD INTELECTUAL: La propiedad intelectual de los trabajos pertenecerá a «LA PROVINCIA» quien podrá publicar los resultados y presentarlos a congresos, seminarios, etc. Asimismo «EL LOCADOR» podrá presentar en el listado de sus antecedentes curriculares los trabajos que ejecute.

OCTAVA - DECLARACION: «EL LOCADOR» pondrá en conocimiento toda ocupación, empleo o actividad profesional que haya ejercido o ejerza, aún encontrándose en goce de licencia de cualquier tipo, con el/los Estado/s Nacional/es, Provincial/es, Municipal/es, Organismos Descentralizados y/u Organismos Internacionales. Esta declaración se hará con los alcances de Declaración Jurada. De resultar falsa esta declaración «LA PROVINCIA» podrá rescindir el presente contrato, sin derecho a indemnización o compensación alguna a favor de «EL LOCADOR», reservándose el Organismo de Ejecución el derecho de accionar legalmente, si de la violación pudiere surgir daño o perjuicio.

NOVENA - SELLADO, IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES: El presente contrato será sellado de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en la Provincia de Mendoza y estará a cargo de cada parte el pago que eventualmente correspondiere. Correrán por exclusiva cuenta de «EL LOCADOR», todos los impuestos, derechos, tasas, gravámenes, contribuciones, previsionales y/o contribuciones nacionales, provinciales y/o municipales que le correspondan como consecuencia de sus obligaciones contractuales personales (Impuesto sobre los Ingresos Brutos, Impuesto a las Ganancias, etc.).

DECIMA - SUSPENSION DEL SERVICIO: Cuando circunstancias fortuitas o de fuerza mayor y/o hechos ajenos a «LA PROVINCIA» obligaran a suspender la ejecución de las tareas encomendadas por el presente, se modificará la fecha de término del plazo contractual, hecho que se comunicará fehacientemente a «EL LOCADOR», permaneciendo iguales el resto de las condiciones fijadas en la cláusula segunda. Durante el plazo de suspensión de la obra «EL LOCADOR» no percibirá suma alguna por ningún concepto.

DECIMA PRIMERA - CLAUSULAS ADICIONALES: Si durante el desarrollo del presente contrato, surgen cuestiones instrumentales no contempladas en el mismo, las partes las resolverán mediante cláusulas adicionales que pasarán a integrarlo.

DECIMA SEGUNDA - En el caso que «EL LOCADOR», por órdenes expresas de «LA PROVINCIA», y a los efectos del cumplimiento de la tarea encomendada, deba trasladarse fuera de la Provincia, la segunda se hará cargo de los gastos de pasajes, alojamiento y alimentación, contra presentación de las facturas de los gastos efectivamente realizados.

DECIMA TERCERA - COMPETENCIA LEGAL Y FUERO JUDICIAL: A todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes constituyen como domicilios legales y especiales los siguientes: «LA PROVINCIA» en el Ministerio Secretaría General de la

Gobernación -4º Piso - Cuerpo Central - Casa de Gobierno - Ciudad - Mendoza y «EL LOCADOR» en calle Manso 1113, Godoy Cruz -Mendoza, sometiéndose a los Tribunales Ordinarios de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia, con renuncia expresa a cualquier otro Fuero o Jurisdicción, incluso al Federal.

En prueba de conformidad se firman Dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Mendoza, a Un (01) día del mes de enero de mil novecientos noventa y nueve.

Aldo Rodríguez Salas
Víctor Hugo Venturín

ANEXO III
CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

Entre la Provincia de Mendoza, representada en este acto por el Secretario General de la Gobernación, Dr. ALDO RODRIGUEZ SALAS, en adelante denominada «LA PROVINCIA», por una parte y por la otra el Dr. GUILLERMO CARLOS DE LA ROSA D.N.I. N° 16.635.865, denominado en adelante «EL LOCADOR», se conviene en celebrar el siguiente contrato de locación de servicios, sujeto a las siguientes cláusulas.

PRIMERA - OBJETO DEL CONTRATO: «LA PROVINCIA», encomienda a «EL LOCADOR» y éste acepta la realización en la forma, cantidad y oportunidad que se disponga de los trabajos en el área de odontología que a continuación se detallan:

- * Examen odontológico a todos los niños
- * Fichado de cada alumno
- * Acciones de prevención (enseñanza de técnicas de cepillado, baños de flúor, sellantes, etc.) y atención primaria
- * Realizar charlas educativas-preventivas para docentes y para alumnos
- * Realizar estadísticas correspondientes al área
- * Funciones específicas de adontopediatría, ortodoncia interceptiva y ortopedia, además de toda la tarea preventiva y asistencial primaria previa

SEGUNDA - PLAZO CONTRAC-

TUAL: El plazo contractual se establece a partir del día 1 de enero y hasta el 30 de noviembre de 1999. Su término operará de pleno derecho sin necesidad de requerimiento o interpelación previa alguna.

TERCERA - HONORARIOS DE «EL LOCADOR»: «EL LOCADOR» percibirá mensualmente por la realización de los trabajos emergentes de la presente contratación, en carácter de honorarios la suma de PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA (\$ 650,00), sujeta a las retenciones impositivas provinciales y nacionales correspondientes.

CUARTA -FORMA DE PAGO: Previo al pago mensual y con un mínimo de diez (10) días de anticipación, «EL LOCADOR» deberá presentar el informe indicado en la cláusula sexta. Aprobado por «LA PROVINCIA», se efectivizará el pago respectivo.

Los honorarios estipulados no hacen que «EL LOCADOR» adquiera derecho a la percepción de ningún tipo de adicional o suplemento de aplicación en remuneraciones de agentes en relación de dependencia ni ningún otro beneficio que no esté expresamente indicado en este contrato.

QUINTA - CAUSALES DE RESOLUCION: «LA PROVINCIA» podrá rescindir este contrato en cualquier momento y sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial en el supuesto que los trabajos requeridos no se consideraran satisfactorios en cuanto a la calidad, cantidad o bien por no considerar oportuna la realización de la obra, previo dictamen fundado.

«EL LOCADOR» podrá rescindir unilateralmente este contrato para lo cual deberá:

- 1- Comunicarlo fehacientemente a «LA PROVINCIA» con una antelación mínima de treinta (30) días hábiles a la fecha del efectivo retiro.
- 2 - Reintegrar todos los bienes a cargo; el material técnico y documentación que se le hubiere entregado y/o elaborado, en perfecto estado de conservación, la que quedará en propiedad de «LA PROVINCIA».

3 - Haber cumplimentado las tareas que se encomendaron hasta la fecha y contar con el visto bueno de «LA PROVINCIA».

SEXTA - INFORMES: Los trabajos realizados por «EL LOCADOR» serán detallados en informes mensuales y uno final. En este último expondrá en detalle todas las actividades realizadas, metodología utilizada, resultados obtenidos y recomendaciones surgidas. En caso de resolución por cualquier causa, todos los trabajos realizados por «EL LOCADOR» pasarán en el estado que se encuentren a propiedad de «LA PROVINCIA».

SEPTIMA - PROPIEDAD INTELECTUAL: La propiedad intelectual de los trabajos pertenecerá a «LA PROVINCIA» quien podrá publicar los resultados y presentarlos a congresos, seminarios, etc. Asimismo «EL LOCADOR» podrá presentar en el listado de sus antecedentes curriculares los trabajos que ejecute.

OCTAVA - DECLARACION: «EL LOCADOR» pondrá en conocimiento toda ocupación, empleo o actividad profesional que haya ejercido o ejerza, aún encontrándose en goce de licencia de cualquier tipo, con el/los Estado/s Nacional/es, Provincial/es, Municipal/es, Organismos Descentralizados y/u Organismos Internacionales. Esta declaración se hará con los alcances de Declaración Jurada. De resultar falsa esta declaración «LA PROVINCIA» podrá rescindir el presente contrato, sin derecho a indemnización o compensación alguna a favor de «EL LOCADOR», reservándose el Organismo de Ejecución el derecho de accionar legalmente, si de la violación pudiere surgir daño o perjuicio.

NOVENA - SELLADO, IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES: El presente contrato será sellado de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en la Provincia de Mendoza y estará a cargo de cada parte el pago que eventualmente correspondiere. Correrán por exclusiva cuenta de «EL LOCADOR», todos los impuestos, derechos, tasas, gravámenes, contribuciones, previsionales y/o contribuciones nacionales, provinciales

y/o municipales que le correspondan como consecuencia de sus obligaciones contractuales personales (Impuesto sobre los Ingresos Brutos, Impuesto a las Ganancias, etc.).

DECIMA - SUSPENSION DEL SERVICIO: Cuando circunstancias fortuitas o de fuerza mayor y/o hechos ajenos a «LA PROVINCIA» obligaran a suspender la ejecución de las tareas encomendadas por el presente, se modificará la fecha de término del plazo contractual, hecho que se comunicará fehacientemente a «EL LOCADOR», permaneciendo iguales el resto de las condiciones fijadas en la cláusula segunda. Durante el plazo de suspensión de la obra «EL LOCADOR» no percibirá suma alguna por ningún concepto.

DECIMA PRIMERA - CLAUSULAS ADICIONALES: Si durante el desarrollo del presente contrato, surgen cuestiones instrumentales no contempladas en el mismo, las partes las resolverán mediante cláusulas adicionales que pasarán a integrarlo.

DECIMA SEGUNDA - En el caso que «EL LOCADOR», por órdenes expresas de «LA PROVINCIA», y a los efectos del cumplimiento de la tarea encomendada, deba trasladarse fuera de la Provincia, la segunda se hará cargo de los gastos de pasajes, alojamiento y alimentación, contra presentación de las facturas de los gastos efectivamente realizados.

DECIMA TERCERA - COMPETENCIA LEGAL Y FUERO JUDICIAL: A todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes constituyen como domicilios legales y especiales los siguientes: «LA PROVINCIA» en la Gobernación -4º Piso - Cuerpo Central - Casa de Gobierno - Ciudad - Mendoza y «EL LOCADOR» en calle El Carmelo 486 - Bº Jardín Bancario - Godoy Cruz -Mendoza, sometiéndose a los Tribunales Ordinarios de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia, con renuncia expresa a cualquier otro Fuero o Jurisdicción, incluso al Federal.

En prueba de conformidad se firman Dos (2) ejemplares de un mis-

mo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Mendoza, a Un (01) día del mes de enero de mil novecientos noventa y nueve.

**Aldo Rodríguez Salas
Guillermo Carlos De La Rosa**

**ANEXO IV
CONTRATO DE LOCACION DE
SERVICIOS**

Entre la Provincia de Mendoza, representada en este acto por el Secretario General de la Gobernación, Dr. ALDO RODRIGUEZ SALAS, en adelante denominada «LA PROVINCIA», por una parte y por la otra la Dra. PATRICIA MONICA TARQUINI D.N.I. N° 17.617.336, denominado en adelante «EL LOCADOR», se conviene en celebrar el siguiente contrato de locación de servicios, sujeto a las siguientes cláusulas.

PRIMERA - OBJETO DEL CONTRATO: «LA PROVINCIA», encomienda a «EL LOCADOR» y éste acepta la realización en la forma, cantidad y oportunidad que se disponga de los trabajos en el área de odontología que a continuación se detallan:

- * Examen odontológico a todos los niños
- * Fichado de cada alumno
- * Acciones de prevención (enseñanza de técnicas de cepillado, baños de flúor, sellantes, etc.) y atención primaria
- * Realizar charlas educativas-preventivas para docentes y para alumnos
- * Realizar estadísticas correspondientes al área
- * Funciones específicas de adontopediatría, ortodoncia interceptiva y ortopedia, además de toda la tarea preventiva y asistencial primaria previa

SEGUNDA - PLAZO CONTRACTUAL: El plazo contractual se establece a partir del día 1 de enero y hasta el 30 de noviembre de 1999. Su término operará de pleno derecho sin necesidad de requerimiento o interpelación previa alguna.

TERCERA - HONORARIOS DE «EL LOCADOR»: «EL LOCADOR» percibirá mensualmente por la realización de los trabajos emergentes de la presente contrata-

ción, en carácter de honorarios la suma de PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA (\$ 650,00), sujeta a las retenciones impositivas provinciales y nacionales correspondientes.

CUARTA -FORMA DE PAGO: Previo al pago mensual y con un mínimo de diez (10) días de anticipación, «EL LOCADOR» deberá presentar el informe indicado en la cláusula sexta. Aprobado por «LA PROVINCIA», se efectivizará el pago respectivo.

Los honorarios estipulados no hacen que «EL LOCADOR» adquiera derecho a la percepción de ningún tipo de adicional o suplemento de aplicación en remuneraciones de agentes en relación de dependencia ni ningún otro beneficio que no esté expresamente indicado en este contrato.

QUINTA - CAUSALES DE RESOLUCION: «LA PROVINCIA» podrá rescindir este contrato en cualquier momento y sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial en el supuesto que los trabajos requeridos no se consideraran satisfactorios en cuanto a la calidad, cantidad o bien por no considerar oportuna la realización de la obra, previo dictamen fundado.

«EL LOCADOR» podrá rescindir unilateralmente este contrato para lo cual deberá:

1- Comunicarlo fehacientemente a «LA PROVINCIA» con una antelación mínima de treinta (30) días hábiles a la fecha del efectivo retiro.

2 - Reintegrar todos los bienes a cargo; el material técnico y documentación que se le hubiere entregado y/o elaborado, en perfecto estado de conservación, la que quedará en propiedad de «LA PROVINCIA».

3 - Haber cumplimentado las tareas que se encomendaron hasta la fecha y contar con el visto bueno de «LA PROVINCIA».

SEXTA - INFORMES: Los trabajos realizados por «EL LOCADOR» serán detallados en informes mensuales y uno final. En este último expondrá en detalle todas las actividades realizadas,

metodología utilizada, resultados obtenidos y recomendaciones surgidas. En caso de resolución por cualquier causa, todos los trabajos realizados por «EL LOCADOR» pasarán en el estado que se encuentren a propiedad de «LA PROVINCIA».

SEPTIMA - PROPIEDAD INTELECTUAL: La propiedad intelectual de los trabajos pertenecerá a «LA PROVINCIA» quien podrá publicar los resultados y presentarlos a congresos, seminarios, etc. Asimismo «EL LOCADOR» podrá presentar en el listado de sus antecedentes curriculares los trabajos que ejecute.

OCTAVA - DECLARACION: «EL LOCADOR» pondrá en conocimiento toda ocupación, empleo o actividad profesional que haya ejercido o ejerza, aún encontrándose en goce de licencia de cualquier tipo, con el/los Estado/s Nacional/es, Provincial/es, Municipal/es, Organismos Descentralizados y/u Organismos Internacionales. Esta declaración se hará con los alcances de Declaración Jurada. De resultar falsa esta declaración «LA PROVINCIA» podrá rescindir el presente contrato, sin derecho a indemnización o compensación alguna a favor de «EL LOCADOR», reservándose el Organismo de Ejecución el derecho de accionar legalmente, si de la violación pudiere surgir daño o perjuicio.

NOVENA - SELLADO, IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES: El presente contrato será sellado de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en la Provincia de Mendoza y estará a cargo de cada parte el pago que eventualmente correspondiere. Correrán por exclusiva cuenta de «EL LOCADOR», todos los impuestos, derechos, tasas, gravámenes, contribuciones, previsionales y/o contribuciones nacionales, provinciales y/o municipales que le correspondan como consecuencia de sus obligaciones contractuales personales (Impuesto sobre los Ingresos Brutos, Impuesto a las Ganancias, etc.).

DECIMA - SUSPENSION DEL SERVICIO: Cuando circunstancias fortuitas o de fuerza mayor y/o hechos ajenos a «LA PROVIN-

CIA» obligaran a suspender la ejecución de las tareas encomendadas por el presente, se modificará la fecha de término del plazo contractual, hecho que se comunicará fehacientemente a «EL LOCADOR», permaneciendo iguales el resto de las condiciones fijadas en la cláusula segunda. Durante el plazo de suspensión de la obra «EL LOCADOR» no percibirá suma alguna por ningún concepto.

DECIMA PRIMERA - CLAUSULAS ADICIONALES: Si durante el desarrollo del presente contrato, surgen cuestiones instrumentales no contempladas en el mismo, las partes las resolverán mediante cláusulas adicionales que pasarán a integrarlo.

DECIMA SEGUNDA - En el caso que «EL LOCADOR», por órdenes expresas de «LA PROVINCIA», y a los efectos del cumplimiento de la tarea encomendada, deba trasladarse fuera de la Provincia, la segunda se hará cargo de los gastos de pasajes, alojamiento y alimentación, contra presentación de las factures de los gastos efectivamente realizados.

DECIMA TERCERA - COMPETENCIA LEGAL Y FUERO JUDICIAL: A todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes constituyen como domicilios legales y especiales los siguientes: «LA PROVINCIA» en la Gobernación -4º Piso - Cuerpo Central - Casa de Gobierno - Ciudad - Mendoza y «EL LOCADOR» en calle Usuahia 792 - Luján de Cuyo -Mendoza, sometiéndose a los Tribunales Ordinarios de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia, con renuncia expresa a cualquier otro Fuero o Jurisdicción, incluso al Federal.

En prueba de conformidad se firman Dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Mendoza, a Un (01) día del mes de enero de mil novecientos noventa y nueve.

**Aldo Rodríguez Salas
Patricia M. Tarquini**

**ANEXO V
CONTRATO DE LOCACION DE
SERVICIOS**

Entre la Provincia de Mendoza,

representada en este acto por el Secretario General de la Gobernación, Dr. ALDO RODRIGUEZ SALAS, en adelante denominada «LA PROVINCIA», por una parte y por la otra la Dra. MARCELA ANDREA GUTIÉRREZ D.N.I. N° 20.610.376, denominada en adelante «EL LOCADOR», se conviene en celebrar el siguiente contrato de locación de servicios, sujeto a las siguientes cláusulas.

PRIMERA - OBJETO DEL CONTRATO: «LA PROVINCIA», encomienda a «EL LOCADOR» y éste acepta la realización en la forma, cantidad y oportunidad que se disponga de los trabajos en el área odontología que a continuación se detallan:

- * Examen odontológico a todos los niños
- * Fichado de cada alumno
- * Acciones de prevención (enseñanza de técnicas de cepillado, baños de flúor, sellantes, etc.) y atención primaria
- * Realizar charlas educativas-preventivas para docentes y para alumnos
- * Realizar estadísticas correspondientes al área
- * Funciones específicas de adontopediatría, ortodoncia interceptiva y ortopedia, además de toda la tarea preventiva y asistencial primaria previa

SEGUNDA - PLAZO CONTRACTUAL: El plazo contractual se establece a partir del día 11 de enero y hasta el 30 de noviembre de 1999. Su término operará de pleno derecho sin necesidad de requerimiento o interpelación previa alguna.

TERCERA - HONORARIOS DE «EL LOCADOR»: «EL LOCADOR» percibirá mensualmente por la realización de los trabajos emergentes de la presente contratación, en carácter de honorarios la suma de PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA (\$ 650,00), sujeta a las retenciones impositivas provinciales y nacionales correspondientes.

CUARTA -FORMA DE PAGO: Previo al pago mensual y con un mínimo de diez (10) días de anticipación, «EL LOCADOR» deberá presentar el informe indicado en la cláusula sexta. Aprobado por

«LA PROVINCIA», se efectivizará el pago respectivo.

Los honorarios estipulados no hacen que «EL LOCADOR» adquiera derecho a la percepción de ningún tipo de adicional o suplemento de aplicación en remuneraciones de agentes en relación de dependencia ni ningún otro beneficio que no esté expresamente indicado en este contrato.

QUINTA - CAUSALES DE RESOLUCION: «LA PROVINCIA» podrá rescindir este contrato en cualquier momento y sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial en el supuesto que los trabajos requeridos no se consideraran satisfactorios en cuanto a la calidad, cantidad o bien por no considerar oportuna la realización de la obra, previo dictamen fundado.

«EL LOCADOR» podrá rescindir unilateralmente este contrato para lo cual deberá:

1- Comunicarlo fehacientemente a «LA PROVINCIA» con una antelación mínima de treinta (30) días hábiles a la fecha del efectivo retiro.

2 - Reintegrar todos los bienes a cargo; el material técnico y documentación que se le hubiere entregado y/o elaborado, en perfecto estado de conservación, la que quedará en propiedad de «LA PROVINCIA».

3 - Haber cumplimentado las tareas que se encomendaron hasta la fecha y contar con el visto bueno de «LA PROVINCIA».

SEXTA - INFORMES: Los trabajos realizados por «EL LOCADOR» serán detallados en informes mensuales y uno final. En este último expondrá en detalle todas las actividades realizadas, metodología utilizada, resultados obtenidos y recomendaciones surgidas. En caso de resolución por cualquier causa, todos los trabajos realizados por «EL LOCADOR» pasarán en el estado que se encuentren a propiedad de «LA PROVINCIA».

SEPTIMA - PROPIEDAD INTELECTUAL: La propiedad intelectual de los trabajos pertenecerá a «LA PROVINCIA» quien podrá

publicar los resultados y presentarlos a congresos, seminarios, etc. Asimismo «EL LOCADOR» podrá presentar en el listado de sus antecedentes curriculares los trabajos que ejecute.

OCTAVA - DECLARACION: «EL LOCADOR» pondrá en conocimiento toda ocupación, empleo o actividad profesional que haya ejercido o ejerza, aún encontrándose en goce de licencia de cualquier tipo, con el/los Estado/s Nacional/es, Provincial/es, Municipal/es, Organismos Descentralizados y/u Organismos Internacionales. Esta declaración se hará con los alcances de Declaración Jurada. De resultar falsa esta declaración «LA PROVINCIA» podrá rescindir el presente contrato, sin derecho a indemnización o compensación alguna a favor de «EL LOCADOR», reservándose el Organismo de Ejecución el derecho de accionar legalmente, si de la violación pudiere surgir daño o perjuicio.

NOVENA - SELLADO, IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES: El presente contrato será sellado de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en la Provincia de Mendoza y estará a cargo de cada parte el pago que eventualmente correspondiere. Correrán por exclusiva cuenta de «EL LOCADOR», todos los impuestos, derechos, tasas, gravámenes, contribuciones, previsionales y/o contribuciones nacionales, provinciales y/o municipales que le correspondan como consecuencia de sus obligaciones contractuales personales (Impuesto sobre los Ingresos Brutos, Impuesto a las Ganancias, etc.).

DECIMA - SUSPENSION DEL SERVICIO: Cuando circunstancias fortuitas o de fuerza mayor y/o hechos ajenos a «LA PROVINCIA» obligaran a suspender la ejecución de las tareas encomendadas por el presente, se modificará la fecha de término del plazo contractual, hecho que se comunicará fehacientemente a «EL LOCADOR», permaneciendo iguales el resto de las condiciones fijadas en la cláusula segunda. Durante el plazo de suspensión de la obra «EL LOCADOR» no percibirá suma alguna por ningún concepto.

DECIMA PRIMERA - CLAUSULAS ADICIONALES: Si durante el desarrollo del presente contrato, surgen cuestiones instrumentales no contempladas en el mismo, las partes las resolverán mediante cláusulas adicionales que pasarán a integrarlo.

DECIMA SEGUNDA - En el caso que «EL LOCADOR», por órdenes expresas de «LA PROVINCIA», y a los efectos del cumplimiento de la tarea encomendada, deba trasladarse fuera de la Provincia, la segunda se hará cargo de los gastos de pasajes, alojamiento y alimentación, contra presentación de las facturas de los gastos efectivamente realizados.

DECIMA TERCERA - COMPETENCIA LEGAL Y FUERO JUDICIAL: A todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes constituyen como domicilios legales y especiales los siguientes: «LA PROVINCIA» en la Gobernación -4º Piso - Cuerpo Central - Casa de Gobierno - Ciudad - Mendoza y «EL LOCADOR» en Man. F - casa 5 - Bº TAC - San Fco. del Monte - Godoy Cruz - Mendoza, sometiéndose a los Tribunales Ordinarios de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia, con renuncia expresa a cualquier otro Fuero o Jurisdicción, incluso al Federal.

En prueba de conformidad se firman Dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Mendoza, a Un (01) día del mes de enero de mil novecientos noventa y nueve.

Aldo Rodríguez Salas
Marcela A. Gutiérrez

DECRETO N° 620

Mendoza, 16 de abril de 1999

VISTO el Expediente N° 839-F-99-87000, caratulado: "FANTASIA S.A. S/DECLARAR INTERES PCIAL. MEGA-RECITAL DE ENRIQUE IGLESIAS (21-4-99);

CONSIDERANDO:

Que FM Latinos 88.3 solicita se declare de interés provincial el mega-recital que brindará el cantante español Enrique Iglesias;

Que dicho recital se llevará a cabo en el Estadio los eventos organizados con motivo del 9º aniversario del programa televisivo «Videla Música Show»;

Que es propósito de este Gobierno apoyar e incentivar las diversas manifestaciones culturales, dejando expresa constancia que la misma no representa compromiso económico alguno para la Provincia;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1º - Declárese de interés provincial el mega-recital que brindará el cantante español Enrique Iglesias, en el Estadio Provincial «Malvinas Argentina» de esta ciudad, el 21 de abril de 1999; en el marco de los eventos organizados con motivo del 9º aniversario del programa televisivo «Videla Música Show».

Artículo 2º - El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretario General de la Gobernación y de Ambiente y Obras Públicas.

Artículo 3º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

ARTURO PEDRO LAFALLA
Aldo Rodríguez Salas
Eduardo R. Sancho

DECRETO N° 632

Mendoza, 22 de abril de 1999

Visto el expediente N° 741-M-1999-00020, mediante el cual la Gobernación solicita se incorpore al Presupuesto 1999, el importe otorgado por el Ministerio del Interior a la Provincia de Mendoza, para ser afectado al Obispado de San Rafael para desequilibrios financieros, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 430/1999 del Ministerio del Interior, éste ha procedido a otorgar para desequilibrios financieros - Refuncionalización y Obra de la

Nueva Catedral de San Rafael Arcángel- perteneciente al Obispado de San Rafael, la suma de pesos cien mil (\$ 100.000,00.-);

Que a fs. 3 de las actuaciones mencionadas, Contaduría General de la Provincia certifica la recepción de los fondos aludidos, contabilizados mediante remito N° 283 de fecha 22/03/1999-Banco 890-;

Por ello y en virtud de la facultad conferida por el Art. 17º, inc. d) de la Ley N° 6656-Presupuesto año 1999-, Artículo 5º del Decreto-Acuerdo N° 774/96 y su modificatorio N° 1186/96,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1º - Modifíquese el Cálculo de Recursos de la Administración Pública Provincial año 1999, a través de la siguiente partida: Sección 1: «Recursos Corrientes», Origen 2: «De Origen Nacional», Sector 7: «Aportes No Reintegrables», Partida Principal 01: «Del Tesoro Nacional», Partida Parcial 01: «Del Ministerio del Interior», Financiamiento 074: «Situaciones de Emergencia y Desequilibrios Financieros», considerándose aumentado globalmente en la suma de pesos cien mil (\$ 100.000,-).

Artículo 2º - Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones vigente año 1999, del modo que se indica en la Planilla Anexa, que forma parte integrante de este Decreto, cuyo monto asciende a la suma de pesos cien mil (\$ 100.000,00.-).

Artículo 3º - Otórguese al Obispado de San Rafael un subsidio con cargo a rendir cuentas por el importe total de pesos cin mil (\$100.000,00), para ser afectado a desequilibrios financieros, con imputación a la partida: U.G.C. B96001-43203-74; U.G.E. B00001 del Presupuesto vigente, año 1999.

Artículo 4º - El Obispado de San Rafael, deberá realizar la rendición de cuentas indicada en el artículo anterior, conforme a las normas contenidas en el Acuerdo N° 2514/97, del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Artículo 5º - El presente Decre-

to será refrendado por el señor Ministro Secretario General de la Gobernación y señora Ministra de Hacienda.

Artículo 6º - Notifíquese el presente decreto a Contaduría General de la Provincia para su registración, previa intervención de la Dirección de Finanzas.

Artículo 7º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

ARTURO PEDRO LAFALLA
Aldo Rodríguez Salas
Elsa H. Correa

PLANILLA ANEXA
Expte. N° 741-M-1999-00020
MODIFICACION
PRESUPUESTARIA

Carácter 1; Jurisdicción 04; U. Organizativa 01; Unidad de Gestión B96001; Clasificación Económica 432 03; Financiación 74; Aumento \$ 100.000,00; Disminución -. Total: Aumento \$ 100.000,00; Disminución -.

MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETO N° 1.942

Mendoza, 16 de noviembre de 1998

Visto la necesidad de adoptar medidas excepcionales a efecto de propender al equilibrio presupuestario, y

CONSIDERANDO:

Que se estima se va a producir una disminución, respecto de lo previsto en el Cálculo de Recursos del Presupuesto Provincial, en la recaudación de impuestos coparticipables nacionales. En efecto, en el mes de octubre ingresó la suma de \$ 47,8 millones por este concepto, lo que representa un 4,7% menos que en igual mes del año anterior y un 9,7% menos que lo presupuestado.

Que por ello, la proyección de recaudación del cuarto trimestre de 1998 para dichos recursos, muestra una sensible disminución que implicará una caída de aproximadamente 25 millones de pesos respecto de lo presupuestado.

Que en relación con los ingresos por Regalías Petrolíferas, en octubre del corriente año se recaudaron 4,5 millones de pesos, que representan el 30,5 % menos que lo recaudado en igual mes del año anterior y un 30% inferior a lo estimado en el Cálculo de Recursos del Presupuesto Provincial, disminución que obedece principalmente a la caída que el precio del crudo ha experimentado en el mundo.

Que respecto de los Impuestos Provinciales, no obstante que se ha recaudado hasta octubre de 1998 un importe superior en un 8% respecto de igual período del año anterior, ya en el mes referido la recaudación ha experimentado una caída respecto de igual mes del año 1997, no obstante las medidas adoptadas por la Dirección General de Rentas para evitarlo.

Que es necesario adoptar medidas urgentes que impidan la realización de erogaciones en una medida mayor que los recursos con que cuenta la Provincia para atenderlas.

Que con ello se pretende evitar el incremento del déficit y por ende de la Deuda Pública Provincial.

Que a ese fin el artículo 22 de la Ley N° 6554 Presupuesto año 1998- y el artículo 80 del Decreto Acuerdo N° 49/98, reglamentario de la citada ley, prevén la programación de las erogaciones, debiendo ajustarse las mismas en función de la recaudación esperada.

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE
LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1° - Congélense los saldos disponibles de las partidas de erogaciones, incluidas las reservas efectuadas sobre las mismas, correspondientes a todas las Jurisdicciones del Poder Ejecutivo -Administración Central, Organismos Descentralizados y Cuentas Especiales-, del Presupuesto de Erogaciones vigente año 1998.

Artículo 2° - Quedan exceptuadas de lo dispuesto por el artículo

anterior las partidas: «Personal», «Transferencias» correspondientes a Participación a Municipios, Aportes a Municipios, Subsidios a Colegios Privados y Pensiones a la Ancianidad, las partidas «Intereses y Gastos de la Deuda», «Amortización de la Deuda», «Fiduciarias» y aquéllas financiadas con el Fondo Fiduciario de Obras Públicas (Financiamiento 103).

Artículo 3° - No se podrá transferir durante el resto del ejercicio 1998 crédito presupuestario de las partidas de Erogaciones Corrientes a las partidas de Erogaciones de Capital y viceversa.

Artículo 4° - Suspéndese durante el resto del corriente ejercicio todas las tramitaciones orientadas a efectuar designaciones - excepto de Autoridades Superiores y Cargos de Mayor Jerarquía, contrataciones, jerarquizaciones y otorgamiento de adicionales al personal.

Artículo 5° - Suspéndese durante el resto del corriente ejercicio la contratación de nuevo personal por el sistema de locación de servicios.

Artículo 6° - Las reparticiones comprendidas en las disposiciones del presente decreto deberán efectuar el ajuste de sus registros contables para liberar las afectaciones preventivas innecesarias, de modo que les posibilite su funcionamiento normal hasta finalizar el ejercicio.

Una vez realizado este ajuste, las jurisdicciones deberán efectuar un estudio de las erogaciones imprescindibles hasta fin del ejercicio, las que serán analizadas en conjunto con el Ministerio de Hacienda.

Artículo 7° - Facúltase al Ministerio de Hacienda para que, en atención a las necesidades debidamente justificadas de las reparticiones, exceptúe las partidas pertinentes de lo dispuesto por el presente decreto.

Artículo 8° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial archívese.

**ARTURO PEDRO LAFALLA
Enrique Angel Morganti**

DECRETO N° 1.946

Mendoza, 18 de noviembre de 1998

Debiendo ausentarse de la Provincia, por razones oficiales, el señor Ministro de Hacienda C.P.N. ENRIQUE ANGEL MORGANTI,

**EL GOBERNADOR DE
LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1° - Encárguese interinamente de la cartera de Hacienda, mientras dure la ausencia de su titular, C.P.N. ENRIQUE ANGEL MORGANTI, al señor Ministro de Desarrollo Social y Salud, Arq. PABLO ANTONIO MARQUEZ.

Artículo 2° - El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Hacienda y de Desarrollo Social y Salud.

Artículo 3° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**ARTURO PEDRO LAFALLA
Enrique Angel Morganti
Pablo A. Márquez**

DECRETO N° 2.247

Mendoza, 30 de diciembre de 1998

Visto el expediente N° 1874-U-97-00020, en el cual se tramita la ratificación del convenio de subpréstamo firmado entre la Municipalidad de San Martín y a Provincia de Mendoza en el marco del Programa de Financiamiento a Municipios, del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), para la ejecución del proyecto «Construcción Polideportivo» y

CONSIDERANDO:

Que por Ley Nro. 6416 se autoriza al Poder Ejecutivo la firma para la obtención de préstamos subsidiarios en el marco del Programa de Financiamiento a Municipios, del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF),

Que por Decreto Nro. 1691/96, el Poder Ejecutivo ratifica los conve-

nios indicados en el párrafo anterior y a su vez reglamenta la operativa a implementar con los Municipios,

Que los programas que se han puesto en funcionamiento tienen por destino obras Municipales y que la Municipalidad de San Martín ha dado cumplimiento a las tramitaciones requeridas y, por Ordenanza Nro. 1555/97 se garantiza el cumplimiento de las obligaciones contraídas, autorizando al Gobierno de la Provincia a retener de los fondos de la Coparticipación Municipal los importes que correspondan, en caso de incumplimiento de las mismas,

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE
LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1° - Ratifíquese el convenio de préstamo subsidiario, en el marco de los programas «Desarrollo Municipal II, del BIRF y «Desarrollo Institucional e Inversiones Sociales Municipales» del BID, suscriptos entre la Provincia de Mendoza, representada por el Sr. Gobernador, Dr. Arturo Lafalla y la Municipalidad de San Martín, representada por su Intendente, Dr. Pedro Durbal Patti y cuyo texto en fotocopias certificadas integra presente decreto como Anexo.

Artículo 2° - Autorícese a la Unidad Ejecutora Provincial para que efectúe las adecuaciones contables necesarias para dar cumplimiento a lo establecido por el presente Decreto.

Artículo 3° - El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretario general de la Gobernación, de Hacienda y de Gobierno.

Artículo 4° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**ARTURO PEDRO LAFALLA
Enrique Angel Morganti
Félix Pesce
Aldo Rodríguez Salas**

ANEXO
Expte. N° 1874-U-97
CONTRATO DE
SUBPRESTAMO CON
MUNICIPIOS

En la ciudad de Mendoza, a 1 día del mes de julio de 1997, entre la Provincia de Mendoza, en adelante denominada LA PROVINCIA, representada en este acto por el señor Gobernador, Dr. Arturo Pedro Lafalla, por una parte y, por la otra, el Municipio de San Martín, en adelante denominado EL MUNICIPIO, en este acto representado por el señor Intendente, Dr. Pablo Durbal Patti en el marco del Contrato de Préstamo N° 830/OC - AR y 932/SF - AR suscripto entre la República Argentina y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) el día 5 de junio de 1995, y del Contrato de Préstamo Subsidiario firmado entre LA PROVINCIA y la Nación Argentina en fecha 10 de octubre de 1996, celebran el presente contrato sujeto a las cláusulas y condiciones que se expresan a continuación:

CLAUSULA 1°: - OBJETO - El presente Contrato de subpréstamo tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones de las partes signatarias, a los fines de la aplicación de los recursos financieros relacionados con la ejecución del PRODISM de acuerdo con el Plan de Inversiones aprobado por la U.E.P. y conforme a los procedimientos establecidos en el Manual del PRODISM.

CLAUSULA 2°: DOCUMENTOS COMPLEMENTARIOS - Complementan el presente Contrato del que forman parte integrante, a todos los efectos legales, los documentos que se relacionan a continuación:

- 1.- Contrato de Préstamo, firmado entre la Nación Argentina y el BID, con fecha 5 de junio de 1995 (Préstamo N° 830/OC - AR y 932/SF- AR).
- 2.- Contrato de Préstamo Subsidiario, celebrado por LA PROVINCIA con el Estado Nacional con fecha 10 de octubre de 1996.
- 3.- Decreto N° 1.119/90 y sus modificatorias 596/93, 03/96 y 1691/96 por la cual se crea la U E P y se le autoriza a celebrar contratos y se aprueban sus misiones y funciones.
- 4.- Ley N° 6.416 sancionada por la Honorable Legislatura Provincial el 06 de agosto de 1996 por la cual se aprueba el PRODISM.
- 5.- Manual del PRODISM.
- 6.- Modelos de Pliegos de Licitación

y de Contratos aprobados por el BID.

CLAUSULA 3°: MONTO SUBPRESTAMO - LA PROVINCIA concede a EL MUNICIPIO, autorizado al efecto por Ordenanza Municipal N° 1555 de fecha 29 de abril de 1997 un préstamo de Dólares Estadounidenses Cuatro millones seis ciento ochenta y cuatro mil cuatrocientos catorce con cincuenta y dos centavos (U\$ 4.684.414,52) para la ejecución de la obra "Polideportivo" individualizado en el Anexo «A» del presente.

CLAUSULA 4°: El monto del subpréstamo se ajustará en el momento de la firma del Contrato de Ejecución de Obra a los valores que surjan de la licitación y estén autorizados por la U.E.P. Dicho monto constituirá LA DEUDA a cancelar por el Municipio, de acuerdo con las condiciones establecidas en las cláusulas 10° y 11° del presente.

CLAUSULA 5°: RECURSOS FINANCIEROS - Los recursos para el financiamiento del proyecto individualizado en la Cláusula 3° provendrán de las siguientes fuentes: I. Recursos Reembolsables: los recursos establecidos en la Cláusula 3°, provenientes de la aplicación del Préstamo N° 3.880 y del Contrato de Préstamo Subsidiario referidos en la Cláusula 2°, inc. 1 y 2, transferidos por la Provincia en carácter de Subpréstamo al MUNICIPIO, a través del Banco que resulte elegible de acuerdo a lo establecido al efecto en el Manual del PRODISM. Con relación a los recursos reembolsables de referencia se conviene lo siguiente:

- a) Que equivaldrán al noventa por ciento (90%) de los gastos elegibles originarios en la ejecución del proyecto y/o sus modificaciones y/o ajustes que resulten aprobados por la U.E.P.
- b) Que serán desembolsados por la Provincia en la medida que el Municipio cumpla lo pactado en el presente Contrato y en las condiciones estipuladas en el Manual del PRODISM.

II. Recursos Propios del Municipio: el Municipio deberá aportar con recursos propios, el equivalente al diez % (10 %) de los gastos elegi-

bles que se originen en la ejecución del proyecto individualizado en la Cláusula 3°, y/o sus modificaciones y/o ajustes que resulten aprobados por la U.E.P. También se conviene que se solventará con recursos propios del Municipio, el ciento por ciento (100%) de los gastos no financiados por el PRODISM o imprevistos que sean necesarios para la completa ejecución del proyecto.

CLAUSULA 6°: PLAZO DE EJECUCIÓN - El plazo para la ejecución física del proyecto será indicado en el Anexo «A» del presente. Dicho plazo, expresado en meses, será contado a partir de la fecha de la primer Acta de replanteo parcial o total.

En el caso de ajustes y/o modificaciones del Plazo de Ejecución que superen al indicado en el párrafo anterior, ante la presentación formal del Municipio con la correspondiente antelación y debida fundamentación ante la U.E.P., ésta mediante notificación expresa, podrá autorizar dichos ajustes y/o modificaciones.

CLAUSULA 7°: Imputación de los recursos - El monto establecido en la Cláusula 3° será imputado:

- 1.- Por LA PROVINCIA al Proyecto N° SM-01 de conformidad con los términos de la Ley N° 6416/96 que autorizó el Contrato de Préstamo y del Contrato de Préstamo Subsidiario del PRODISM.
- 2.- Por EL MUNICIPIO, al proyecto «Polideportivo» que se incluye en el Anexo «A» del presente instrumento, de conformidad con los términos de la Ordenanza N° 1555 de fecha 29 de abril de 1997 que autoriza la ejecución del mencionado proyecto en el marco del PRODISM.

CLAUSULA 8°: Los pagos por cuenta y orden de EL MUNICIPIO se harán conforme a los dispuestos en el Manual del PRODISM, que es parte integrante de este Contrato, de acuerdo con el grado de avance de ejecución de las obras.

CLAUSULA 9°: DESEMBOLSOS DEL SUBPRESTAMO - Los recursos del préstamo al MUNICIPIO serán depositados por LA PROVINCIA en una cuenta especial que EL MUNICIPIO abrirá al efecto y operará de acuerdo a lo establecido en el Manual del

PRODISM, previa verificación y aprobación por la U.E.P. de la documentación correspondiente, según lo estipulado en dicho Manual. La presentación por parte del Municipio de la constancia de apertura de la Cuenta Especial será condiciones previa al primer desembolso del Préstamo.

CLAUSULA 10°: AMORTIZACION E INTERESES - Los montos adeudados por EL MUNICIPIO a la PROVINCIA serán pagaderos en la misma moneda en que están expresados en la Cláusula 3°. Cada cuota tendrá una composición variable de amortización de la deuda y pago de intereses.

I. Amortización del Capital: El MUNICIPIO reintegrará el capital del préstamo en 44 cuotas, iguales y consecutivas, conforme el siguiente cronograma: El primer pago a los 180 días del último desembolso y los siguientes, cada 90 días a partir de esta última fecha.

II. Intereses: La deuda devengará un interés anual sobre saldos impagos determinado de acuerdo al valor de la tasa fijada en el Manual del PRODISM, con la alícuota adicional que la Provincia fija en 1,5%.

El primer pago se realizará a los 90 días del primer desembolso y los siguientes, cada 90 días a partir de ésta última fecha.

En caso de no contarse con la tasa actualizada al momento del cálculo de los intereses, se utilizará la tasa correspondiente al período anterior, realizándose posteriormente los ajustes correspondientes.

CLAUSULA 11°: - MECANISMO DE PAGO Y GARANTIA. EL MUNICIPIO depositará en la cuenta que la U.E.P. indique y en las fechas convenidas, el importe correspondiente a amortización del capital y/o pago de intereses según corresponda. Los pagos que tenga que realizar EL MUNICIPIO serán informados con antelación por la Unidad Ejecutora a EL MUNICIPIO, remitiendo la documentación y detalle de la liquidación correspondiente a dichas obligaciones.

En supuesto de incumplimiento LA PROVINCIA queda autorizada para debitar el importe correspondiente de la coparticipación de impuestos que le corresponda al MUNICIPIO, conforme a la autorización otorgada por la Ley N°

6.416 y depositarlo en la Cuenta antes mencionada.

La mora en el pago de la amortización de capital y/o intereses determinará la aplicación de un interés punitivo del 12 % cuyo importe LA PROVINCIA queda facultada a debitar en los mismos términos que en el párrafo precedente. La mora se producirá de forma automática sin necesidad de interposición previa alguna.

CLAUSULA 12°: CANCELACION ANTICIPADA - EL MUNICIPIO podrá cancelar el préstamo en forma anticipada o hacer amortizaciones extraordinarias siempre y cuando las mismas no sean inferiores a un valor equivalente a una cuota del monto del préstamo

CLAUSULA 13°: - OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO - EL MUNICIPIO se obliga a ejecutar el Proyecto de Inversiones aprobado que consta identificado en el Anexo «A» de este Contrato, asumiendo las siguientes obligaciones

1.- Utilizar los recursos objeto de este Contrato, exclusivamente para la implementación del proyecto descrito en el Anexo "A" del presente.

2.- Suscribir dentro del plazo de ciento ochenta (180) días corridos a partir de la firma del presente Contrato el Contrato de Adjudicación del proyecto Objeto del mismo.

3.- Contratar las obras, servicios y suministros que corresponden a este Contrato, observando los procedimientos de licitación pública y contrataciones establecidos en el Contrato de Préstamo y en el Manual del PRODISM y acatando las instrucciones que le impartirá la U.E.P., asumiendo total responsabilidad por el cumplimiento de las cargas u obligaciones de naturaleza laboral, fiscal, previsional y civil derivadas de la ejecución de este Contrato.

4.- Ejecutar el proyecto con diligencia, eficiencia y de conformidad con las prácticas adecuadas de administración financiera, técnica y de ingeniería.

5.- Pagar con recursos no provenientes de este préstamo los importes correspondientes al porcentaje de contrapartida local estipulados en los documentos del PRODISM mencionados en la Cláusula 5° del presente.

6.- Permitir la supervisión, control

y auditoría del Proyecto por parte de la U.E.P., organismos provinciales, la U.E.N. y el BID, para la cual se llevará registraciones contable, financieras y de ejecución física del proyecto, en forma separada de las operaciones generales de EL MUNICIPIO conforme a lo establecido en el Manual del PRODISM. Facilitar, en cualquier momento, a los organismo mencionados precedentemente, el libre acceso a todas las áreas relacionadas directa o indirectamente con el proyecto.

7.- Designar un funcionario de EL MUNICIPIO a fin de que represente al mismo ante la U.E.P. a todos los efectos vinculados con la ejecución del presente Contrato, y de los que en su consecuencia se suscriban, asumiendo responsabilidad por la documentación que a ésta se presente como órgano de supervisión y fiscalización del Contrato

8.- Presentar toda la documentación en forma completa, y respetando lo estipulado por la U.E.P. y el Manual del PRODISM.

Las presentaciones parciales o incorrectas podrán ser desechadas por la U.E.P. a su exclusivo criterio.

9.- Sancionar y hacer cumplir la Ordenanza Municipal y tomar todas las medidas necesarias para la recuperación de los costos de operación, mantenimiento e inversión del proyecto, las que previamente deberán ser sometidas a la aprobación de la U.E.P. en todo de acuerdo a la presentación del proyecto de referencia y a lo estipulado en el Manual del PRODISM.

10.- Efectuar rendiciones periódicas, conforme lo estipule la U.E.P., de la marcha de la recuperación de los costos de operación, mantenimiento e inversión en cualquier etapa del proyecto (Ejecución del proyecto o amortización del subpréstamo)

11.- Presentar a la U.E.P. la Ejecución Presupuestaria del Ejercicio inmediato anterior, antes del 31 de marzo de cada año, y el Presupuesto vigente dentro de los quince (15) días de sancionada la ordenanza que lo aprueba. Dicha obligación subsistirá durante los períodos que abarque el presente Contrato.

12.- Comunicar en forma fehaciente a la U.E.P. la paralización, suspensión o disminución del ritmo de ejecución del proyecto, cualquier

ra fuere la causa así como todo cambio legal o institucional producido en el Municipio. Dicha notificación deberá realizarse dentro de los quince (15) días corridos a partir de producida la causa generadora de la paralización, suspensión o disminución del ritmo de avance del proyecto de producida la modificación, según el caso.

13.- Disponer la instalación de carteles identificadores del PRODISM en las obras, vehículos y equipos costeados por el mismo, de acuerdo a los modelos que serán suministrados por la U.E.P..

14.- Recaudar oportunamente no menos del 80 % de los ingresos facturados por año por concepto de tasas, contribución por mejoras y/o tarifas establecidas en la evaluación financiera del Proyecto.

15.- Presentar semestralmente a la U.E.P. la Información sobre la explotación del sistema, de acuerdo al procedimiento que establezca la U.E.N.

16.- Adoptar las tasas, tarifas, impuestos y/o contribución por mejoras acordadas con la U.E.P. y su revisión anual.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en los incisos precedentes, da derecho a la PROVINCIA para aplicar las sanciones previstas en la Cláusula 16° del presente.

CLAUSULA 14°: OBLIGACIONES DE LA UNIDAD EJECUTORA - La U.E.P., como órgano de Coordinación de PRODISM, se obliga a: 1.- Prestar asistencia técnica a EL MUNICIPIO para el desarrollo del proyecto a ejecutar por el PRODISM.

2.- Coordinar el PRODISM a nivel provincial, aprobando los Pliegos de Condiciones Particulares y especificaciones técnicas del proyecto, planos de obra, suministros e inversiones

3.- Supervisar y controlar por sí, o por delegación en otros organismos de la Provincia o terceros contratados a tales efectos, la ejecución del proyecto por EL MUNICIPIO, de conformidad con los compromisos asumidos en los Contratos de Préstamos y Subsidiario mencionados en la Cláusula 2°.

4.- Realizar las gestiones necesarias a fin de asegurar al MUNICIPIO la transferencia y disponibilidad de los recursos del subpré-

tamo conforme lo estipulado en el manual del PRODISM.

5.- Analizar las operaciones contables de EL MUNICIPIO con relación a la aplicación de los recursos del PRODISM.

CLAUSULA 15°: - RESPONSABILIDAD SOBRE EL PROYECTO - EL MUNICIPIO manifiesta con carácter de Declaración Jurada:

1.- Que el proyecto se encuentra aprobado por la Municipalidad y/o Organismos competentes según las normas legales vigentes.

2.- Que se obliga a ejecutar el proyecto respetando toda disposición comunal, municipal, provincial o nacional que rija la materia, así como las orientaciones técnicas impartidas al efecto, inclusive las relacionadas con la protección del medio ambiente, todas las cuales serán respetadas en la formulación, ejecución y operación del proyecto.

3.- Que asume la total y exclusiva responsabilidad sobre el proyecto técnico, comprendiendo éste, toda la documentación técnica y legal relacionada con el mismo, como así también por los vicios reparatorios o defectos ocultos y/o cualquier responsabilidad civil emergente por daños y/o perjuicios al propio Municipio y/o terceros, que se produzcan durante y aún después de, la ejecución del proyecto.

4.- Que proporcionará en tiempo y forma los inmuebles y/o espacios físicos que sean necesarios para la ejecución del proyecto, libres de toda ocupación y/o uso que interfiera en el desarrollo de dicha ejecución. También deberá proporcionar los recursos humanos, materiales y económicos necesarios para la inspección, control, registración y seguimiento técnico, legal, administrativo y contable de la ejecución del proyecto. Que en todos los casos se obliga a presentar ante la U.E.P. propuestas que se someterán a consideración de dicho organismo, las cuales podrán ser aceptadas, rechazadas u observadas total o parcialmente por la U.E.P., quien indicará los pasos a seguir en cada caso.

5.- Que con relación al proyecto y/o cualquier otro proyecto que supedita la concreción de aquel, no existen a la fecha de suscripción del presente Contrato, relaciones contractuales en vigencia o pendientes de resolución. Tampoco

cuestiones administrativas, judiciales ni extrajudiciales que Interfieran en la ejecución del proyecto, obligándose a comunicar a la U.E.P., en forma fehaciente e inmediata, en caso de producirse en el futuro alguna de las situaciones enunciadas precedentemente.

6.- Que se obliga a no introducir modificaciones de cualquier índole al proyecto en todas sus etapas, sin autorización expresa de la U.E.P.. En tal sentido el MUNICIPIO hará una presentación escrita ante la U.E.P. con todos los antecedentes, datos y elementos necesarios. La U.E.P. podrá aprobar o rechazar total o parcialmente lo solicitado, e impartir las instrucciones al Municipio en cuanto a los pasos a seguir al respecto. No se fija plazo alguno para la contestación de la U.E.P.

7.- Que la infraestructura física, equipos y otros activos de los sistemas o servicios correspondientes a las obras ejecutadas dentro del Programa, serán administradas, operadas y mantenidas de acuerdo a normas técnicas generalmente aceptadas, a partir de la fecha del Acta de Recepción final de la obra. A ese efecto, tomará las medidas necesarias para que se cubran todos los costos que demandan las actividades mencionadas.

8.- Que por intermedio del organismo operador de los sistemas o servicios, si fuera el caso, presentará a principios de cada año de la operación y durante la vigencia del presente contrato un informe sobre las labores de mantenimiento efectivamente realizadas el año anterior.

9.- Que presentará al término de la ejecución de las obras un informe final de la ejecución del proyecto con el detalle de las obras construidas, las inversiones efectuadas y los reglamentos emitidos para la operación, administración y mantenimiento de las mismas.

10.- Que se obliga a fiscalizar y supervisar las obras, adquisiciones o servicios financiados por el Programa.

CLAUSULA 16°: RESCISION, SUSPENSION O CANCELACION -
1.- Rescisión del Contrato: el presente Contrato podrá ser rescindido:

a) Por mutuo acuerdo de las partes firmantes del presente Contrato.

Unilateralmente por la PROVINCIA a través de la U.E.P. cuando el MUNICIPIO deje de cumplir con las obligaciones asumidas en el presente Contrato y/o las condiciones establecidas en el Manual del PRODISM. Rescindido el presente Contrato, el MUNICIPIO amortizará el monto total adeudado en concepto de capital e intereses.

2.- Suspensión del Financiamiento: la PROVINCIA, a través de la U.E.P. suspenderá el financiamiento del proyecto:

a) En el caso de suspenderse el financiamiento por parte del BID la PROVINCIA podrá suspender en todo o en parte el derecho del MUNICIPIO a solicitar desembolsos de la cuenta de préstamo, y sin que esto otorgue derecho al MUNICIPIO a reclamar por los daños y perjuicios que se le pudieren producir por dicha suspensión, ni pretender intereses o actualización sobre el monto no desembolsado.

b) En caso de que por razones ajenas a las obligaciones asumidas por LA PROVINCIA con la Nación, en virtud del Contrato de Préstamo Subsidiario, ésta suspendiere los desembolsos que correspondieren, LA PROVINCIA queda relevada de sus obligaciones para con EL MUNICIPIO, hasta el monto que estos desembolsos impliquen.

c) Cuando EL MUNICIPIO realice modificaciones, ajustes o alteraciones en la ejecución del proyecto sin la correspondiente aprobación de la U.E.P..

d) Cuando el MUNICIPIO deje de pagar el capital y/o intereses y/o cualquier monto que adeudase en virtud de éste u otros Contratos de Subpréstamo del PRODISM.

e) Cuando el MUNICIPIO no dé cumplimiento a cualquier disposición legal vigente, a las obligaciones contraídas en el presente y/o a las instrucciones que imparta la U.E.P..

LA PROVINCIA a través de la U.E.P., previo dictamen fundado de ésta última, determinará el período que comprende la suspensión.

3.- Cancelación del Subpréstamo: La PROVINCIA, a través de la U.E.P., podrá declarar vencido y pagadero de inmediato la obligación principal del Subpréstamo, pendiente de amortización junto con los inte-

reses y demás cargos, en los siguientes casos:

a) Cuando el incumplimiento previsto en el párrafo c) del inciso 2 de la presente Clausula subsistiera por un periodo mayor a los quince (15) días corridos.

b) Cuando el BID cancelara el préstamo y declarara vencido y pagadero de inmediato el principal del mismo, entonces pendientes de amortización, por cualquiera de las causas establecidas en las condiciones del Contrato del Préstamo N° 3.860 - AR.

CLAUSULA 17°: - MODIFICACIONES DEL CONTRATO- El presente Contrato podrá ser modificado exclusivamente por acuerdo de las partes signatarias del mismo.

CLAUSULA 18°: - FINALIZACION DEL CONTRATO. La amortización del monto total adeudado en concepto de capital e intereses, dará por cumplido este Contrato y canceladas todas las obligaciones derivadas del mismo.

CLAUSULA 19°: - Para todos los efectos derivados de este Contrato, LA PROVINCIA fija domicilio en la calle Peltier de la Provincia de Mendoza y la MUNICIPALIDAD en la calle San Martín y Alem de la Provincia de Mendoza. En estos domicilios serán válidas todas las notificaciones y comunicaciones que las partes deban dirigirse entre sí en virtud del presente Contrato.

CLAUSULA 20°: - JURISDICCION- En caso de conflicto o controversias derivadas de la interpretación del presente Contrato, será de aplicación la Ley Provincial N° 5.607 (Resolución de Conflictos Interadministrativos).

En prueba de conformidad, se firma el presente contrato por las partes mencionadas en el encabezamiento, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

**Arturo Pedro Lafalla
Pablo Durbal Patti**

**ANEXO «A»
PROYECTO: «POLIDEPORTIVO DE SAN MARTIN»**

Ubicación: Ruta N° 50, entre las Ciudades de San Martín y Palmira.

Costo del Proyecto: \$ 4.684.414,52.
Ordenanza Municipal autorizando endeudamiento: N° 1555 de fecha 29 de abril de 1997.

Capacidad del Estadio: 3.000 espectadores. Ampliable a 5.000.

Dimensiones: 60 m x 80 m.

Superficie Cubierta: 6.000 m2 aproximadamente.

Niveles:3

Altura máxima: 17 m.

Luz máxima: 50 m. entre columnas.

Material del piso de la cancha de basquet: entablonado flotante.

Tribunas: de hormigón. Otras tribunas telescópicas permiten la transformación de la cancha de basquet en pista de patinaje artístico.

Obras complementarias: playa de estacionamiento, playón deportivo.

Preservación: se ha preservado un bosque de álamos situado en el predio.

Infraestructura: contará con desagües cloacales.

Breve Descripción: consta de un Area Deportiva que incluye una cancha de basquet ball adaptable a pista de patinaje artístico; un gimnasio de práctica deportiva o cancha auxiliar; un gimnasio de aparatos, vestuarios, sanitarios consultorios.

El Area Institucional - Administrativa consta de salón de usos múltiples, oficinas, hall para exposiciones, Sanitarios.

También consta de un buffet.

Actividades simultáneas: se podrán desarrollar hasta siete actividades simultáneas con aproximadamente ciento ochenta personas en el interior del estadio. Si se incluyen las instalaciones exteriores hasta quince actividades.

Minusválidos: el diseño prevé fácil acceso de los minusválidos tanto a la práctica deportiva como en carácter de espectador.

Utilización: las instalaciones serán intensamente utilizada por los Colegios, deportistas y público en general del Departamento.

Financiación: BID: 90 % a 13 años. Contraparte Municipal: 10%. Proyecto: Municipalidad de General San Martín y Equipo proyectista del Ministerio de Ambiente y Obras Públicas (Pérez Monasa, Romano, Yorlano, Grinfeld, Lucchessi, Sánchez Moreno, Manganiello y otros).

Evaluación y Aprobación: Unidad Ejecutora Provincial - Secretaría General de la Gobernación

Resoluciones



MINISTERIO DE AMBIENTE Y OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION Nº 230-AOP

Mendoza, 26 de enero de 1999

Visto el expediente Nº 5073-D-1998-30091, en el cual la Dirección de Administración de Contratos y Obras Públicas eleva las actuaciones relacionadas con la Licitación Pública realizada el día 19 de noviembre de 1998, con destino a la contratación de las obras: «Parque para Todos - Prado de los Niños- Parque General San Martín, Mendoza», y

CONSIDERANDO:

Que el acto de referencia, autorizado por Resolución Nº 1374-AOP-1998 dictada por el Ministerio de Ambiente y Obras Públicas en fecha 26 de octubre de 1998, arrojó el resultado que ilustran las actas corrientes a fojas 490 (Sobre Nº 1) y 514 (Sobre Nº 2) del expediente Nº 5073-D-1998-30091.

Que el Consejo de Obras Públicas a fojas 520 y la Subdirección de Licitaciones, Contratos y Certificaciones de la Dirección de Administración de Contratos y Obras Públicas a fojas 517 del mencionado expediente, recomendaron adjudicar las obras de que se trata a la firma Villanueva Gil Sociedad Anónima por resultar su propuesta conveniente para los intereses del Estado.

Por lo expuesto, dado que existen fondos para la atención del gasto y de acuerdo con lo dictaminado por la Asesoría Legal del Ministerio de Ambiente y Obras Públicas y por Fiscalía de Estado,

En ejercicio de las facultades que le confiere el Decreto-Acuerdo Nº 720/1998

EL SUBSECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA PARA EL DESARROLLO RESUELVE:

Artículo 1º - Adjudíquese a la firma Villanueva Gil Sociedad Anónima la ejecución de las obras: «Parque para Todos -Prado de los Niños- Parque General San Martín, Mendoza», por un importe de sesenta y un mil seiscientos catorce pesos (\$ 61.614), de acuerdo con su propuesta obrante a fojas 515 del expediente Nº 5073-D-1998-30091.

Artículo 2º - La Dirección de Administración de Contratos y Obras Públicas formalizará el contrato correspondiente.

Artículo 3º - Como consecuencia de la adjudicación dispuesta por el artículo primero, establézcase el presupuesto de las obras de que se trata en la suma total de sesenta y cinco mil seiscientos setenta y ocho pesos (\$ 65.678), el que se ajusta al siguiente detalle:

Presupuesto de Obra	\$	61.614
Gastos Generales de obras	\$	4.064
TOTAL GENERAL	\$	65.678

Artículo 4º - El gasto autorizado por esta resolución será atendido en la siguiente forma y proporción:

I- Por intermedio de la Dirección de Administración del Ministerio de Ambiente y Obras Públicas, con cargo a los fondos autorizados por Resolución Nº 1374-AOP-1998: Unidad de Gestión de Crédito: O50025-512-01-00; Unidad de Gestión de consumo: O50025:	
Gastos Generales de Obras	\$ 2.000
SUBTOTAL EJERCICIO 1998	\$ 2.000

II- Con cargo al Presupuesto de Erogaciones vigente -Ejercicio 1999; Unidad de Gestión de Crédito: F50025-512-01-103; Unidad de Gestión de Consumo:

F-50025, con el Fondo Fiduciario para Obras Públicas, por intermedio de la Administradora Provincial del fondo para la Tansformación y el Crecimiento:

Gastos Generales de Obras	\$	2.064
Obra Básica	\$	61.614
SUBTOTAL EJERCICIO 1999	\$	63.678
TOTAL GENERAL EJERCICIOS 1998/1999	\$	65.678

Son: Setenta y cinco mil seiscientos setenta y ocho pesos.

Artículo 5º - Comuníquese, a quienes corresponda y archívese.

Daniel A. Massi

RESOLUCION Nº 247-AOP

Mendoza, 29 de enero de 1999

Visto el expediente Nº 3235-D-1998-00020, en el cual la Dirección de Comunicaciones eleva para su aprobación el Convenio de «Ampliación de Obra» celebrado con la empresa I.T.C. S.A., contratista de las obras: «Red de Cableado Estructurado para los Ministerios de Ambiente y Obras Públicas, Gobierno y Secretaría General de la Gobernación», y

CONSIDERANDO:

Que según informa la Repartición, durante la ejecución de las obras de que se trata, surgió la necesidad de introducir modificaciones al proyecto original (cableado estructural en el Ministerio de Desarrollo Social y Salud), las que arrojaron «Adicionales» por la suma de \$ 61.459,67, conforme ilustra el convenio agregado a fojas 65 de la citada pieza administrativa.

Que la Repartición encomendó a la contratista original, la empresa I.T.C. S.A. la realización de los trabajos de que se trata, los que será certificados por la Repartición actuante.

Por lo expuesto, en razón de lo dictaminado por la Asesoría Legal del Ministerio de Ambiente y Obras Públicas y por el Consejo de Obras Públicas a fojas 47 y 48, respectivamente, de la citada pieza administrativa,

En ejercicio de las facultades que le confiere el Decreto-Acuerdo Nº 720/1998

EL SUBSECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA PARA EL DESARROLLO RESUELVE:

Artículo 1º - Apruébese la ejecución de «Adicionales», en las obras: «Red de Cableado Estructurado para los Ministerios de Ambiente y Obras Públicas, Gobierno y Secretaría General de la Gobernación», por la suma de sesenta y un mil cuatrocientos cincuenta y nueve pesos con sesenta y siete centavos (\$ 61.459,67).

Artículo 2º - Apruébese, asimismo, el Convenio respectivo que integra esta resolución como Anexo, constante de dos (2) fojas y el temperamento adoptado por la Dirección de Comunicaciones, en cuanto encomendó en forma directa la ejecución de los nuevos trabajos (Cableado Estructurado en el Ministerio de Desarrollo Social y Salud) a la firma I.T.C. Sociedad Anónima, por un importe de sesenta y un mil cuatrocientos cincuenta y nueve con sesenta y siete centavos (\$ 61.459,67), a cuyo efecto la Repartición confeccionará el correspondiente certificado de pago.

Artículo 3º - Como consecuencia de las alteraciones aprobadas por el Artículo anterior, téngase por ampliado el plazo de ejecución de la obra de que se trata en Sesenta (60) días, a partir de la fecha de notificación a la contratista de la aprobación de este Convenio. Aclárese que esta ampliación no generará gastos improductivos generales o variaciones de precios.

Artículo 4º - El sellado del Convenio se cumplirá una vez notificada su ratificación a la interesada.

Artículo 5º - Comuníquese, publíquese y archívese.

Daniel A. Massi

Expte. N° 3235-D-98-00020
Anexo - Resolución N° 247-AOP-1999

CONVENIO

Entre la Dirección de Comunicaciones de la Provincia, representada en este acto por el Ing. Martín Wiens, a cargo de despacho de dicha dirección, con domicilio legal en Casa de Gobierno, 7° Piso, Centro Cívico, Mendoza, por una parte, en adelante La Administración, y por la otra, la Empresa I.T.C. S.A, con domicilio legal en Perú 1070, Ciudad, Mendoza, representada en este acto por el Ing. Alejandro Aquistapace, en calidad de Director, en adelante La Contratista de la obra: «Red de Cableado Estructurado para los Ministerios de Ambiente y Obras Públicas, Gobierno y Secretaría General de la Gobernación», las siguientes alteraciones a las condiciones del contrato respectivo, aprobado por Decreto N° 813 del 28 de mayo de 1998, las que serán sometidas ad-referéndum del Señor Ministro de Ambiente y Obras Públicas:

Artículo Primero: La Administración resuelve encomendar y La Contratista acepta ejecutar los ítems enumerados en la cotización a fs. 64 del Expte. 3235-D-98-00020, el que forma parte del presente convenio.

Artículo Segundo: El resumen del monto de las citadas alteraciones es la siguiente: «Ampliación de obra» (\$ 61.459,67) pesos sesenta y un mil cuatrocientos cincuenta y nueve con sesenta y siete centavos 67/100, según cotización de fs. 64 del citado expediente, monto que se mantendrá inalterable durante toda la ejecución del convenio, según Ley Nacional de Convertibilidad N° 23.928.

Artículo Tercero: El plazo de ejecución previsto para los presentes trabajos adicionales será de sesenta días corridos el que comenzará a regir a partir de la fecha de notificación a La Contratista de la aprobación del presente convenio.

Artículo Cuarto: Las partes declaran que el presente Convenio no devenga gastos improductivos, ni gastos generales, ni posibles variaciones de precios, con motivo de las alteraciones y ampliaciones de plazo acordado en el presente Convenio, no teniendo en consecuencia sobre estos conceptos, nada que reconocerse ni reclamarse respectivamente.

En prueba de conformidad y fiel cumplimiento del presente Convenio, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto de acuerdo por ambas partes, en la ciudad de Mendoza a los diecinueve días del mes de enero de mil novecientos noventa y nueve.

Expediente N° 3235-D-98-00020
Anexo - Resolución N° 247-AOP-1999
Informática y Telecomunicaciones

ITEM IV - COTIZACION

Item	DETALLE	
I	Provisión e instalación de Subsistemas horizontales del 5to piso del Cuerpo Central de Casa de Gobierno	\$ 26.323,86
II	Certificación del Cableado Horizontal especificado en el ítem I	\$ 634,44
III	Provisión e instalación de las montantes de Fibra Optica para la interconexión de la red de Gobierno Existente	\$ 2.628,28
IV	Provisión e instalación de las montantes de telefonía para la interconexión de la red de Gobierno Existente	\$ 1.759,17
V	Provisión, instalación y puesta en servicio de los elementos activos de conectividad necesarios para el funcionamiento de la red de transmisión de datos	\$ 8.986,79
VI	Provisión e Instalación de un cableado de red eléctrica de 220V del 5to piso del Cuerpo Central	\$ 21.127,13
	TOTAL	\$ 61.459,67

Los precios cotizados incluyen el IVA 21%.

Plazo de entrega: 60 días a partir de la recepción de la Orden de Compra.

Mantenimiento de Oferta: 20 días.

Forma de pago: Se realizará un Plan de Trabajo, con certificaciones, Idem oferta original.

RESOLUCION N° 253-AOP-

Mendoza, 29 de enero de 1999

Visto el expediente N° 5654-P-1998-30091, en el cual el «Programa Provincial de Construcción y Ampliación de Edificios Escolares en la Provincia de Mendoza», creado por Resolución N° 642-AOP-1998, eleva para su aprobación el Convenio de Financiamiento y Ejecución, celebrado en fecha 1 de setiembre de 1998, entre el Ministerio de Ambiente y Obras Públicas y la Municipalidad de Junín, suscripto en los términos de la Ley N° 6498, Decreto N° 841/1998, modificado por Decreto N° 1299/1998, Decreto N° 902/1998 y Resolución N° 782-AOP-1998, y

CONSIDERANDO:

Que en el citado convenio se detallan las escuelas a ampliar, metros cubiertos y costos, dejándose constancia de que no existen problemas de terreno en razón de que las mejoras se realizarán en los mismos edificios en los cuales funcionan actualmente las escuelas.

Que la Municipalidad de Junín se compromete a realizar las obras de edificios escolares detallados en el Anexo de este acuerdo, para lo cual el Ministerio le otorgará la suma de \$ 643.500,00 por intermedio del Fondo Fiduciario establecido por Decreto N° 841/1998, modificado por Decreto N° 1299/1998, a cargo de la Administradora Provincial del Fondo para la Transformación y el Crecimiento.

Por lo expuesto, teniendo en cuenta que las obras de ampliación programadas se realizarán en el marco de lo establecido por el Decreto-Ley N° 4416/1980 (de Obras Públicas), el dictamen legal emitido, el despacho producido por el Consejo de Obras Públicas y dado que existen fondos para la atención del gasto,

En ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto-Acuerdo N° 720/1998

EL MINISTRO DE AMBIENTE Y OBRAS PUBLICAS RESUELVE:

Artículo 1° - Apruébese el Convenio de Financiamiento y Ejecución, celebrado en fecha 1 de setiembre de 1998, entre el Ministerio de Ambiente y Obras Públicas y la Municipalidad de Junín, suscripto en los términos de la Ley N° 6498, Decreto N° 841, modificado por Decreto N° 1299/1998 y Resolución 782-AOP-1998, el que constante de cuatro (4) fojas, forma parte integrante de la presente resolución como Anexo, en el que se detallan las obras de ampliación de edificios escolares solicitados por la Dirección General de Escuelas.

Artículo 2° - El gasto emergente del convenio que se aprueba por el Artículo anterior será atendido con cargo al Fondo Fiduciario de Obras Públicas en la siguiente forma y proporción:

I- Con cargo al Presupuesto de Erogaciones vigente -Ejercicio 1998, UG Crédito F00057-512-01-103, UG Consumo F00057:	
• Obra básica	\$ 321.750,00
II- Con cargo al Presupuesto de Erogaciones -Ejercicio 1999 PARTIDAS CORRELATIVAS:	
• Obra básica	\$ 321.750,00
TOTAL GENERAL	\$ 643.500,00

Artículo 3° - Por Secretaría de Despacho General del Ministerio, comuníquese el contenido de la presente resolución al Consejo de Administración del Fondo Fiduciario de Obras Públicas creado por Decreto N° 841/1998, para su conocimiento y registración.

Artículo 4° - Aclárese que la liquidación y pago de los certificados y la rendición de fondos otorgados a la citada Comuna, se realizarán conforme con el procedimiento establecido en el Artículo 4° de la Resolución N° 782-AOP-1998.

Artículo 5° - La presente resolución será refrendada por el señor Ministro de Hacienda, al solo efecto de la conformidad pre

vista por el Artículo 10º del Decreto-Ley Nº 4416/1980 (de Obras Públicas) y Artículo 3º del Decreto Reglamentario Nº 313/1980.

Artículo 6º - Comuníquese a quienes corresponda y archívese.

Eduardo R. Sancho
Enrique Angel Morganti

CONVENIO

Entre el Ministerio de Ambiente y Obras Públicas, representado en este acto por el señor ministro, Ingeniero Eduardo Sancho, con domicilio legal en Casa de Gobierno, 7mo. Piso, Ciudad, Mendoza, por una parte, en adelante denominado «El Ministerio» y la Municipalidad de Junín, representada en este acto por su Intendente, Dr. Gregorio Dante Pellegrini, con domicilio legal y especial en San Martín 317, Junín Mendoza, en adelante «La Municipalidad», por la otra, se acuerda en celebrar el presente convenio de ejecución de obras de infraestructura en los términos de la Ley Nº 6.498, Decreto Nº 841/98 y Resolución Nº 782 /98 AOP, que se regirá por las siguientes Cláusulas:

Primera: «La Municipalidad» se compromete a realizar la obra de Ampliación de edificios escolares detallados en el Anexo I, debiendo acompañar en un plazo de 15 días a contar de la firma del presente, la información y documentación solicitada en el Anexo Convenio, necesaria a los fines de la ratificación de este Convenio.

Segunda: «El Ministerio» otorgará a «La Municipalidad» por intermedio del F.F.O.P y con el objeto indicado en la cláusula Primera, hasta la suma de pesos (\$ 643.500), para ser aplicada dentro de las prescripciones del Decreto-Ley Nº 4416/80 (de obras Públicas). La Municipalidad podrá afectar hasta el 3% del mencionado monto para los gastos operativos de coordinación y ejecución de este Convenio, los que deberán estar debidamente fundados y documentados.

Tercera: «La Municipalidad» realizará los trabajos por el sistema que estime conveniente, comprometiéndose a dar cumplimiento a los preceptos del Decreto-Ley Nº 4416/80 (de obras Públicas).

Cuarta: «El Ministerio» entregará a «La Municipalidad» los fondos por intermedio del Fiduciario establecido por Decreto Nº 841/98, la Administradora Provincial del Fondo para la Transformación y el Crecimiento, conforme certificación y avance de obra y con posterioridad a la presentación ante el «El Ministerio» de la Declaración Jurada, que se acompaña como Anexo del presente.

Quinta: Toda la documentación respaldatoria de las contrataciones se emitirá a nombre de «La Municipalidad», para su reconocimiento y pago en los términos de la cláusula Cuarta.

Sexta: El plazo de ejecución de las obras será de doscientos setenta días, contados a partir de la fecha de notificación de aprobación de este Convenio. Dicho plazo será dividido en dos etapas: la primera comprenderá los primeros ciento ochenta días, y la segunda los restantes conforme cronograma de Anexo I.

Séptima: «La Municipalidad» se compromete a presentar la rendición de los fondos recibidos ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, y comunicar el número correspondiente a dicha rendición, dentro de los treinta (30) días siguientes al plazo fijado por la cláusula Sexta, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Nº 2.514 del Tribunal de Cuentas de la Provincia, del cual «La Municipalidad» toma conocimiento. -

Octava: Los remanentes financieros serán restituidos por «La Municipalidad» a «El Ministerio», en la persona del Fiduciario, la Administradora Provincial del Fondo para la Transformación y el Crecimiento, juntamente con la Rendición establecida en la cláusula Séptima. -

Novena: «La Municipalidad» se compromete a presentar ante el Fiduciario, la Administradora Provincial del Fondo para la Transformación y el Crecimiento el recibo firmado por el Señor Intendente de los fondos recibidos y copia del «Boleto de Ingreso» a «La Municipalidad» de los recursos asignados en la cláusula Segunda del presente convenio.

Décima: El Programa Provincial de Construcción y Ampliación de Edificios Escolares de «El Ministerio», fiscalizará los trabajos, de acuerdo con la documentación técnica, cómputo y presupuesto, en todas sus etapas. Evaluará los resultados de la actividad para lo cual queda suficientemente facultada para la aprobación de la obra.

Décima Primera: La contratación de «La Municipalidad» con terceros no importará relación directa del contratista con La Administración Provincial.

Décima Segunda: En caso de incumplimiento por parte de «La Municipalidad», ésta no podrá acceder a otros fondos de «El Ministerio», sin perjuicio de las responsabilidades que le cupieran. Dejando expresamente asentado que todos los términos de este Convenio son perentorios e improrrogables.

Décima Tercera: En prueba de conformidad se firma el presente en original y copia en la Ciudad de Mendoza a los un días del mes de Setiembre del año mil novecientos noventa y ocho.

ANEXO I - Resolución Nº 253-AOP-1999
Expte.: 5654 -P-98-30091

FONDO FIDUCIARIO DE OBRAS PUBLICAS – LEY Nº 6498 FORMULARIO DE REQUERIMIENTO PARA AMPLIACIONES DE ESCUELAS MUNICIPIO JUNIN - TIPO DE OBRA: AMPLIACION

Dpto.	Nº Esc.	Nombre Esc.	Ubicación	1ª ETAPA				2ª ETAPA -aulas-				2ª ETAPA -laborat.-				Monto Tot.		
				Aul.	Sup. T.	Sanit.	Sup. T.	Aul.	Sup. T.	Sanit.	Sup. T.	L.C.	Sup. T.	L.I.	Sup. T.		Amb.	Sup. T.
Junín	1-176	Alas Argentinas	Carril V. Retamo s/n.	3	195	1	65									4	260	117000
priorizadas	4-135	sin nombre	Av. S. Martín Los Barriales	4	260	1	65							1	65	6	390	175500
	1-480	Segundo Correas		3	195	1	65							1	65	5	325	146250
	4-055	Constantino Spagnolo						2	130	1	65					3	195	87750
	1-386	Gerónimo Rezzoagli						3	195	1	65					4	260	117000
Totales				10	650	3	195	5	325	2	130	0	0	2	130	22	1430	643500
Subtotal T				\$ 380250				\$ 204750										
Monto Total				\$ 643.500														

MONTO TOTAL AMPLIACIONES:	\$	643.500
MONTO TOTAL 1º ETAPA (aulas):	\$	380.250
MONTO TOTAL 2º ETAPA (aulas):	\$	204.750
MONTO TOTAL 2º ETAPA (laboratorios):	\$	0
MONTO APROXIMADO A CERTIFICAR 1998:		50%
MONTO APROXIMADO A CERTIFICAR 1999:		50%

Antecedentes en la D.G.E.: se indicará si existe: Programa de necesidades, Anteproyecto, Proyecto, Documentación Técnica para licitación, gestiones para obtener financiamiento, etc. En caso de obra iniciada, indicar estado de avance en % y origen del financiamiento.

Nº de beneficiarios:

Firma representante D.G.E.

ANALISIS DE COSTO UNITARIO

Costo de obra:	\$	418,5	%
Costo equipamiento:	\$	18	%
Gastos coordinación y ejecución Convenio:	\$	13,5	%
Costo total:	\$	450	-100%-

DECLARACION JURADA

Mendoza, 9 de noviembre

Al Señor
Ministro de Ambiente y Obras Públicas
S / D

El que suscribe, el intendente de la Municipalidad Junín, declara, bajo juramento que los fondos recibidos a través del Fondo Fiduciario de Obras Públicas, Ley Nº 6.498, serán ejecutados en los siguientes términos:

- 1) Que los fondos a recibir para financiar la obra Ampliación Escuelas, serán empleados para el objeto solicitado;
- 2) Que la Municipalidad cumplirá los procedimientos requeridos por las normas provinciales y/o municipales en cuanto a la administración presupuestaria, sistema de registración contable régimen de contrataciones, reglamento de bienes y que asimismo serán observadas las normas de control interno vigentes;
- 3) Que la documentación, respaldatoria de las operaciones, cumplirá con las formalidades y requisitos establecidos por la Resolución Nº 3.419/91, complementarias y modificatorias de la AFIP y de la DGR de la Provincia;
- 4) Que la documentación quedará debidamente archivada en la Oficina Sec. Hacienda, para su análisis y verificación en el momento que lo considere oportuno, y los originales se remitirán al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Mendoza, conforme lo dispone el Art. 64 de la Ley Nº 3.799 y modificatorias.
- 5) Que la persona responsable de la rendición de los fondos, conforme lo exige el Art. Nº 2 del Acuerdo Nº 2.514 del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Mendoza, será Elba N. Catena, quien los aplicará según el siguiente detalle:

Fecha	Comprobante Nº	Proveedor	Detalle	Importe	Fecha Vto.
TOTAL					

RESOLUCION Nº 265

Mendoza, 1 de febrero de 1999

Visto el expediente Nº 358-Di-1997-30008, en el cual la Dirección de Hidráulica eleva las actuaciones producidas con motivo del Concurso Público para la contratación de «Servicios de Ingeniería para la Elaboración de los Proyectos Ejecutivos del Sistema de Defensas Aluvionales de Eugenio Bustos, Villa de San Carlos y La Consulta», llevado a cabo el día 5 de octubre de 1998, y

CONSIDERANDO:

Que el acto de referencia, autorizado por Resolución Nº 652-AOP-1998, contó con la presencia de varias firmas de plaza, conforme ilustra el acta labrada para tal fin, corriente a fojas 146 del expediente Nº 358-Di-1997-30008.

Que durante el estudio de la documentación contenida en los sobres Nros 1 de la licitación de referencia, la Dirección de Hidráulica detectó diferencias en los pliegos adquiridos por las distintas empresas.

Que la circunstancia comentada precedentemente impide hacer una evaluación equitativa de las ofertas y vulnera los principios de igualdad y transparencia que deben existir en toda licitación pública.

Que en razón de lo expuesto se hace necesario proceder al rechazo de las propuestas concursantes a esa subasta, en un todo de acuerdo con lo previsto por el Artículo 27º del Decreto-Ley Nº 4416/1980 (de Obras Públicas).

Que dada la necesidad de contar con los trabajos de que se trata en breve, se estima conveniente facultar a la Dirección de Hidráulica para que los contrate mediante licitación privada, en un todo de acuerdo con lo establecido por el Artículo 16º, Inciso f) del Decreto-Ley Nº 4416/1980 (de Obras Públicas).

Por ello, en razón de lo dictaminado por la Asesoría Legal del Ministerio de Ambiente y Obras Públicas, el Consejo de Obras Públicas y dado que existen fondos para la atención del gasto,

En ejercicio de las facultades que le confiere el Decreto-Acuerdo Nº 720/1998,

EL SUBSECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA PARA EL DESARROLLO RESUELVE:

Artículo 1º - Rechácese las propuestas presentadas al Concurso Público llevado a cabo por la Dirección de Hidráulica en fecha 5 de octubre de 1998, autorizado por Resolución Nº 652-AOP-1998.

Artículo 2º - La Dirección de Hidráulica citará a los oferentes y les devolverá los depósitos consignados en garantía.

Artículo 3º - Facúltese a la Dirección de Hidráulica para que sobre la base de la nueva documentación confeccionada y en conformidad con lo establecido por el Artículo 16º, Inciso f) del Decreto-Ley Nº 4416/1980 (de Obras Públicas), efectúe una licitación privada destinada a contratar las obras: «Servicios de Ingeniería para la Elaboración de los Proyectos Ejecutivos del Sistema de Defensas Aluvionales de Eugenio Bustos, Villa de San Carlos y La Consulta», por un importe total de cuatrocientos doce mil pesos (\$ 412.000), discriminado según el siguiente detalle:

Estudios y proyectos	\$	400.000
Gastos Generales de Obras	\$	12.000
TOTAL GENERAL	\$	412.000

Artículo 4º - El gasto autorizado por la presente resolución será atendido en la siguiente forma y proporción:

I- Por intermedio de la Dirección de Administración del Ministerio de Ambiente y Obras Públicas, con cargo a los fondos aprobados por Res. Nº 652-AOP1998: Unidad de Gestión de Crédito:O-20902-512-01-00; Unidad de Gestión de Consumo:O-20902:

Gastos Generales de Obras \$ 6.000

II- Con cargo al Presupuesto de Erogaciones vigente Ejercicio 1999: Unidad de Gestión de Crédito: F-20902-512-01-103; Unidad de Gestión de Consumo: F-20902, con el Fondo Fiduciario para Obras Públicas, por intermedio de la Administradora Provincial del Fondo para la Transformación y el Crecimiento:	
Gastos Generales de obras	\$ 6.000
Estudios y Proyectos	\$ 400.000
TOTAL GENERAL	\$ 412.000

Son: Cuatrocientos doce mil pesos

Artículo 5º - Comuníquese, a quienes corresponda y archívese.

Daniel A. Massi

RESOLUCION Nº 299-AOP

Mendoza, 8 de febrero de 1999

Visto el expediente Nº 4651-D-1998-30091, en el cual la Dirección de Administración de Contratos y Obras Públicas eleva las actuaciones relacionadas con la Licitación Pública realizada el día 30 de setiembre de 1998, con destino a la contratación de las obras: a) «Construcción Vivienda para Guardaparques y Grupo Sanitario –Caverna de Las Brujas– Malargüe, Mendoza» y b) «Construcción Vivienda para Guardaparques en Mina Ethel, Malargüe, Mendoza», y

CONSIDERANDO:

Que el acto de referencia, autorizado por Resolución Nº 1035 dictada por el Ministerio de Ambiente y Obras Públicas en fecha 7 de setiembre de 1998, arrojó el resultado que ilustran las actas corrientes a fojas 2215 (Sobre Nº 1: Documentación Empresaria) y 2247 (Sobre Nº 2: Oferta Económica) del expediente citado.

Que la Repartición actuante a fojas 2276/2277 y el Consejo de Obras Públicas a fojas 2279 del mencionado expediente, recomiendan adjudicar las obras de que se trata a la firma Rukan S.R.L., por resultar su propuesta conveniente para los intereses del Estado.

Por lo expuesto, dado que existen fondos para la atención del gasto, en conformidad con lo dictaminado por la Asesoría Legal del Ministerio de Ambiente y Obras Públicas y por Fiscalía de Estado,

En ejercicio de las facultades que le confiere el Decreto-Acuerdo Nº 720/1998,

EL MINISTRO DE AMBIENTE Y OBRAS PUBLICAS RESUELVE:

Artículo 1º - Adjudíquese a la firma Rukan Sociedad de Responsabilidad Limitada la ejecución de las obras a) «Construcción Vivienda para Guardaparques y Grupo Sanitario –Caverna de Las Brujas– Malargüe, Mendoza» y b) «Construcción Vivienda para Guardaparques en Mina Ethel, Malargüe, Mendoza», por un importe de doscientos sesenta y un mil seiscientos noventa y un pesos (\$ 261.691,00), de acuerdo con su propuesta obrante a fojas 2222/2227 y 2265/2267 del expediente Nº 4651-D-1998-30091.

Artículo 2º - Como consecuencia de la adjudicación dispuesta por esta resolución, establézcase el presupuesto de las obras de referencia en la suma total de trescientos cinco mil ochocientos sesenta y nueve pesos (\$ 305.869,00), discriminado según el siguiente detalle:

A) Obra: «Construcción Vivienda para Guardaparques y Grupo Sanitario –Caverna de Las Brujas– Malargüe, Mendoza»	
• Presupuesto de obra	\$ 142.390,00
• Honorarios Profesionales	
(gastos de inspección de obras)	\$ 10.500,00
• Gastos Generales de obra	\$ 13.074,00
TOTAL	\$ 165.964,00

B) Obra: «Construcción Vivienda para Guardaparques en Mina Ethel, Malargüe, Mendoza»	
• Presupuesto de obra	\$ 119.301,00
• Honorarios Profesionales	
(gastos de inspección de obras)	\$ 10.500,00
• Gastos Generales de obra	\$ 10.104,00
TOTAL	\$ 139.905,00
TOTAL GENERAL	\$ 305.869,00

Artículo 3º - La Dirección de Administración de Contratos y Obras Públicas formalizará los contratos correspondientes.

Artículo 4º - El gasto que demande la ejecución de las obras de que se trata se atenderá con el Fondo Fiduciario de Obras Públicas por intermedio de la Administradora Provincial del Fondo para la Transformación y el Crecimiento, en la siguiente forma y proporción:

A) Obra: «Construcción Vivienda para Guardaparques y Grupo Sanitario –Caverna de Las Brujas– Malargüe, Mendoza»

I- Con cargo a los fondos autorizados Por Resolución Nº 1035-AOP-1998: Unidad de Gestión de Crédito: F50038-512-01-103; Unidad de Gestión de Consumo: F50038:	
Gastos Generales de Obras	\$ 4.074,00
SUBTOTAL EJERCICIO 1998	\$ 4.074,00

II- Con cargo al Presupuesto de Erogaciones Ejercicio 1999: Unidad de Gestión de Crédito: F50038-512-01-103; Unidad de Gestión de Consumo: F50038. Por intermedio de la Administradora Provincial del Fondo para La Transformación y el Crecimiento:

Gastos Generales de Obras	\$ 9.000,00
Honorarios Profesionales	
(Gastos de Inspección de Obra)	\$ 10.500,00
Obra Básica	\$ 142.390,00
SUBTOTAL EJERCICIO 1999	\$ 161.890,00
TOTAL GENERAL EJERCICIOS 1998/1999	\$ 165.964,00

B) Obra: «Construcción Vivienda para Guardaparques en Mina Ethel, Malargüe, Mendoza»

I- Con cargo a los fondos autorizados por Resolución 1035-AOP-1998, Unidad de Gestión de Crédito: F20943-512-01-103; Unidad de Gestión de Consumo: F20943:	
Gastos Generales de Obras	\$ 4.104,00
SUBTOTAL EJERCICIO 1998	\$ 4.104,00

II- Con cargo al Presupuesto de Erogaciones vigente -Ejercicio 1999: Unidad de Gestión de Crédito: F20943-512-01-103; Unidad de Gestión de Consumo: F20943, por intermedio de la Administradora Provincial del Fondo para la Transformación y el Crecimiento:

Gastos Generales de Obras	\$ 6.000,00
Honorarios Profesionales	
(Gastos de Inspección de Obra)	\$ 10.500,00
Obra básica	\$ 119.301,00
SUBTOTAL EJERCICIO 1999	\$ 135.801,00
TOTAL GENERAL EJERCICIOS 1998/1999	\$ 139.905,00
TOTAL INVERSION EJERCICIO 1998	
en las dos (2) Obras	\$ 8.178,00
TOTAL INVERSION EJERCICIO 1999	
en las dos (2) Obras	\$ 297.691,00
TOTAL GENERAL	\$ 305.869,00

Artículo 5º - Comuníquese, publíquese y archívese.

Eduardo R. Sancho

RESOLUCION N° 327-AOP

Mendoza, 10 de febrero de 1999

Visto el expediente N° 4688-M-1998-30091, en el cual se eleva para su aprobación el contrato celebrado con la Empresa Harza Engineering Company Internacional L. P. - H.I.S.S.A. Hidronor Ingeniería y Servicios Sociedad Anónima (Unión Transitoria de Empresas), para la ejecución de las obras: Aprovechamiento Integral de Recursos Hídricos del Río Grande - Trasvase al Río Atuel, según adjudicación dispuesta por Decreto N° 91/1999; en razón de lo dictaminado por la Asesoría Legal del Ministerio,

En ejercicio de las facultades que le confiere el Decreto-Acuerdo N° 720/1998

EL MINISTRO DE AMBIENTE Y OBRAS PUBLICAS RESUELVE:

Artículo 1° - Apruébese el contrato corriente a fojas 14206/14210 del expediente N° 4688-M-1998-30091, celebrado en fecha 4 de febrero de 1999, entre el Ministerio de Ambiente y Obras Públicas y la Empresa Harza Engineering Company Internacional L. P. - H.I.S.S.A. Hidronor Ingeniería y Servicios Sociedad Anónima (Unión Transitoria de Empresas) para la ejecución de las obras: Aprovechamiento Integral de Recursos Hídricos del Río Grande - Trasvase al Río Atuel, por un importe de tres millones quinientos noventa mil (\$ 3.590.000).

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese y archívese.

Eduardo R. Sancho

RESOLUCION N° 359

Mendoza, 12 de febrero de 1999

Vistos el expediente N° 220355-D-1998-79806 y su acumulado N° 221446-D-1998-79806, en el primero de los cuales el Departamento General de Irrigación eleva las actuaciones relacionadas con las obras: «Dique Tiburcio Benegas –Reparación de Compuertas– Río Tunuyán Inferior, Distrito Medrano, Departamento

Junín, Mendoza», aprobadas por Resolución 709-AOP-1998, y

CONSIDERANDO:

Que según informa la Repartición, durante la ejecución de las obras se produjeron «Aumentos» y «Disminuciones» por las sumas de trece mil novecientos once pesos (\$ 13.911) y diecisiete mil quinientos ochenta y un pesos con setenta centavos (\$ 17.581,70), respectivamente, conforme se desprende del Cuadro Comparativo Final de Obras e Importes Autorizados y Modificaciones Ejecutadas, corriente a fojas 456 del expediente N° 220355-D-1998-79806.

Por lo expuesto, teniendo en cuenta lo dictaminado por la Asesoría Legal del Ministerio y por el Consejo de Obras Públicas, siendo necesario dar cumplimiento a lo establecido por el Artículo 6° de la Resolución 859/1998 del Departamento General de Irrigación,

En ejercicio de las facultades que le confiere el Decreto-Acuerdo 720/1998

LA SUBSECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE A CARGO DE LA SUBSECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA PARA EL DESARROLLO RESUELVE:

Artículo 1° - Apruébese el Cuadro Comparativo Final de Obras e Importes Autorizados y Modificaciones Ejecutadas, corriente a fojas 456 del expediente N° 220355-D-1998-79806, confeccionado por el Departamento General de Irrigación para las obras «Dique Tiburcio Benegas –Reparación de Compuertas– Río Tunuyán Inferior, Distrito Medrano, Departamento Junín, Mendoza», el que contiene «Aumentos y Disminuciones» por las sumas de trece mil novecientos once pesos (\$ 13.911) y diecisiete mil quinientos ochenta y un pesos con setenta centavos (\$ 17.581,70), respectivamente, de la citada pieza administrativa.

Artículo 2° - Como consecuencia de lo dispuesto por el artículo 1°, apruébese el menor gasto producido en las obras de referencia, que asciende a la suma de tres mil seiscientos setenta pesos (\$ 3.670).

Artículo 3° - Reconózcase de legítimo abono a favor de la contratista Marcar Sociedad de Responsabilidad Limitada, la suma de trece mil novecientos once pesos (\$ 13.911), correspondiente a los aumentos aprobados por el artículo 1° de esta resolución, importe que se atenderá con cargo a los fondos aprobados por Resolución N° 709-AOP-1998 Unidad de Gestión de Crédito: 020919-512-01-24; Unidad de Gestión de Consumo 020919.

Artículo 4° - Comuníquese a quienes corresponda y archívese.

Elena María Abraham

RESOLUCION N° 379-AOP

Mendoza, 16 de febrero de 1999

Visto el expediente N° 1479-S-1999-30091, en el cual se da cuenta de la necesidad de ampliar los fondos aprobados para el Items «Gastos Generales de Obra», autorizados por Resolución N° 1622-AOP-1998 correspondiente a las obras: «Trabajos Complementarios y Definitivos de Topografía de Apoyo y Mensuras para la Expropiación en el Perilago del Futuro Embalse, Proyecto Potrerillos»; dado que existen fondos para la atención del gasto,

En ejercicio de las facultades que le confiere el Decreto-Acuerdo N° 720/1998

RESOLUCION N° 386-AOP

Mendoza, 16 de febrero de 1999

Visto el expediente N° 5241-P-1998-30091, en el cual el «Programa Provincial de Construcción y Ampliación de Edificios Escolares en la Provincia de Mendoza», creado por Resolución N° 642-AOP-1998, eleva para su aprobación el Convenio de Financiamiento y Ejecución, celebrado en fecha 11 de noviembre de 1998, entre el Ministerio de Ambiente y Obras Públicas y la Municipalidad de San Rafael, suscripto en los términos de la Ley N° 6498, Decreto N° 841/1998, modificado por Decreto N° 1299/1998, Decreto N° 902/1998 y Resolución N° 782-AOP-1998, y

CONSIDERANDO:

Que en el citado convenio se detallan las escuelas a ampliar, metros cubiertos y costos y a fojas 38 del citado expediente obra constancia de que no existen problemas de terreno, ya que las ampliaciones se realizarán en los mismos terrenos donde funcionan actualmente las escuelas.

Que la Municipalidad de San Rafael se compromete a realizar las obras de edificios escolares detallados en el Anexo I de este acuerdo, para lo cual el Ministerio otorgará por intermedio del Fondo Fiduciario de

EL MINISTRO DE AMBIENTE Y OBRAS PUBLICAS RESUELVE

Artículo 1° - Amplíense en la suma total de diez mil pesos (\$ 10.000,00) los fondos aprobados para el Items «Gastos Generales de Obra», autorizados por Resolución N° 1622-AOP-1998 correspondiente a las obras: «Trabajos Complementarios y Definitivos de Topografía de Apoyo y Mensuras para la Expropiación en el Perilago del Futuro Embalse, Proyecto Potrerillos», en la siguiente proporción:

- Gastos Generales de Obra \$ 10.000,00.

Artículo 2° - El gasto autorizado por el artículo anterior será atendido con el Fondo Fiduciario de Obras Públicas, a través de la Administradora Provincial del Fondo para la Transformación y el Crecimiento, con cargo al Presupuesto de Erogaciones vigente - Ejercicio 1999: Unidad de Gestión de Crédito F20852-51201-103 y Unidad de Gestión de Consumo F20852.

Artículo 3° - Exceptúese la presente resolución de lo dispuesto por Resolución Conjunta N° 19011-0831 y 315-H del año 1979 y su modificatoria N° 458-AOP-1998.

Artículo 4° - Comuníquese a quienes corresponda y archívese.

Eduardo R. Sancho

Obras Públicas establecido por Decreto N° 841/1998, modificado por Decreto N° 1299/1998, a cargo de la Administradora Provincial del Fondo para la Transformación y el Crecimiento la suma de \$ 2.918.250.

Por lo expuesto, teniendo en cuenta que las obras de ampliación programadas se realizarán en el marco de lo establecido por el Decreto-Ley N° 4416/1980 (de Obras Públicas), el dictamen legal emitido, el despacho producido por el Consejo de Obras Públicas y dado que existen fondos para la atención del gasto,

En ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto-Acuerdo N° 720/1998

**EL MINISTRO DE AMBIENTE Y OBRAS PUBLICAS
RESUELVE:**

Artículo 1° - Apruébese el -Convenio de Financiamiento y Ejecución, celebrado en fecha 11 de noviembre de 1998, entre el Ministerio de Ambiente y Obras Públicas y la Municipalidad de San Rafael, suscripto en los términos de la Ley N° 6498, Decreto N° 841/1998, modificado por Decreto N° 1299/1998 y Resolución 782-AOP-1998, el que constante de cuatro (4) fojas forma parte integrante de la presente resolución como Anexo, en el que se detallan las obras de ampliación de edificios escolares solicitados por la Dirección General de Escuelas.

Artículo 2° - El gasto emergente del convenio que se aprueba por el Artículo anterior será atendido con cargo al Fondo Fiduciario de Obras Públicas en la siguiente forma y proporción:

I- Con cargo al Presupuesto de Erogaciones vigente -Ejercicio 1999, Unidad de Gestión de Crédito F-00013-512-01-103, Unidad de Gestión de Consumo F-00013:

Por intermedio de la Administradora Provincial del Fondo para la Transformación y el Crecimiento:

Obra Básica	\$ 2.918.250,00
TOTAL GENERAL	\$ 2.918.250,00

Artículo 3° - Por Secretaría de Despacho General del Ministerio, comuníquese el contenido de la presente resolución al Consejo de Administración del Fondo Fiduciario de Obras Públicas creado por Decreto N° 841/1998, para su conocimiento y registración.

Artículo 4° - Aclárese que la liquidación y pago de los certificados y la rendición de fondos otorgados a la citada Comuna, se realizarán conforme con el procedimiento establecido en el Artículo 4° de la Resolución N° 782-AOP-1998.

Artículo 5° - Comuníquese a quienes corresponda y archívese.

Eduardo R. Sancho

Expte.: 5241-P-98-30091
Anexo - Resolución N° 386-AOP-1999

CONVENIO

Entre el Ministerio de Ambiente y Obras Públicas, representado en este acto por el Señor Ministro, Ingeniero Eduardo Sancho, con domicilio legal en Casa de Gobierno, 7mo. Piso, -Ciudad, Mendoza, por una parte en adelante denominado «El Ministerio» y la Municipalidad de San Rafael, representada en este acto por su Intendente, Contador Vicente E. Russo, con domicilio legal y especial en Comandante Salas 287 San Rafael, Mendoza, en adelante «La Municipalidad», por la otra, se acuerda en celebrar el presente convenio de ejecución de obras de infraestructura en los términos de la Ley N° 6.498, Decreto N° 841/98 y Resolución N° 782/98 AOP, que se registrará por las siguientes Cláusulas:

Primera: «La Municipalidad» se compromete a realizar la obra de Ampliación de edificios escolares detallados en el Anexo I, debien-

do acompañar en un plazo de 15 días a contar de la firma del presente, la información y documentación solicitada en el Anexo Convenio, necesaria a los fines de la ratificación de este Convenio.

Segunda: «El Ministerio» otorgará a «La Municipalidad» por intermedio del F.F.O.P. y con el objeto indicado en la cláusula Primera, hasta la suma de pesos (\$ 2.918.250), para ser aplicada dentro de las prescripciones del Decreto-Ley N° 4416/80 (de obras Públicas). La Municipalidad podrá afectar hasta el 3% del mencionado monto para los gastos operativos de coordinación y ejecución de este Convenio, los que deberán estar debidamente fundados y documentados.

Tercera: «La Municipalidad» realizará los trabajos por el sistema que estime conveniente, comprometiéndose a dar cumplimiento a los preceptos del Decreto-Ley N° 4416/80 (de obras Públicas).

Cuarta: «El Ministerio» entregará a «La Municipalidad» los fondos por intermedio del Fiduciario establecido por Decreto N° 841/98, la Administradora Provincial del Fondo para la Transformación y el Crecimiento, conforme certificación y avance de obra y con posterioridad a la presentación ante «El Ministerio» de la Declaración Jurada, que se acompaña como Anexo del presente.

Quinta: Toda la documentación respaldatoria de las contrataciones se emitirá a nombre de «La Municipalidad», para su reconocimiento y pago en los términos de la cláusula Cuarta.

Sexta: El plazo de ejecución de las obras será de doscientos setenta días, contados a partir de la fecha de notificación de aprobación de este Convenio. Dicho plazo será dividido en dos etapas: la primera comprenderá los primeros ciento ochenta días, y la segunda los restantes conforme cronograma de Anexo I.

Séptima: «La Municipalidad» se compromete a presentar la rendición de los fondos recibidos ante el Tribunal de Cuentas, y comunicar al Fiduciario, la Administradora Provincial del Fondo para la Transformación y el Crecimiento, el número correspondiente a dicha rendición, dentro de los treinta (30) días siguientes al plazo fijado por la cláusula Sexta, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo N° 2514 del Tribunal de Cuentas de la Provincia, del cual «La Municipalidad» toma conocimiento.

Octava: Los remanentes Financieros serán restituidos por «La Municipalidad» a «El Ministerio», en la persona del Fiduciario, la Administradora Provincial del Fondo para la Transformación y el Crecimiento, juntamente con la Rendición establecida en la cláusula Séptima.

Novena: «La Municipalidad» se compromete a presentar ante el Fiduciario, la Administradora Provincial del Fondo para la Transformación y el Crecimiento, el recibo firmado por el Señor Intendente de los fondos recibidos y copia del «Boleto de Ingreso» a «La Municipalidad» de los recursos asignados en la cláusula Segunda del presente convenio.

Décima: El Programa Provincial de Construcción y Ampliación de Edificios Escolares de «El Ministerio», fiscalizará los trabajos, de acuerdo con la documentación técnica, cómputo y presupuesto, en todas sus etapas. Evaluará los resultados de la actividad para lo cual queda suficientemente facultada para la aprobación de, la obra.

Décima Primera: La contratación de «La Municipalidad» con terceros no importará relación directa del contratista con La Administración Provincial.

Décima Segunda: En caso de incumplimiento por parte, de «La Municipalidad», ésta no podrá acceder a otros fondos de «El Ministerio», sin perjuicio de las responsabilidades que le cupieran. Dejando expresamente asentado que todos los términos de este Convenio son perentorios e improrrogables.

Décima Tercera: En prueba de conformidad se firma el presente en original y copia en la Ciudad de Mendoza a los once días del mes de noviembre del año 1998.

ANEXO I - Resolución N° 386-AOP-1999

Expte.: 5241 -P-98-30091

FONDO FIDUCIARIO DE OBRAS PUBLICAS – LEY N° 6498
FORMULARIO DE REQUERIMIENTO PARA AMPLIACIONES DE ESCUELAS
MUNICIPIO SAN RAFAEL - TIPO DE OBRA: AMPLIACION

Dpto.	N° Esc.	Nombre Esc.	Ubicación	1ª ETAPA				2ª ETAPA -aulas-				2ª ETAPA -laborat.-				Monto Tot.		
				Aul.	Sup. T.	Sanit.	Sup. T.	Aul.	Sup. T.	Sanit.	Sup. T.	L.C.	Sup. T.	L.I.	Sup. T.		Amb.	Sup. T.
San Rafael	4-070	Abelardo Ballofet		3	195	1	65					1	75			5	335	150750
	4-141	A. Garbin		4	260	1	65					1	75			6	400	180000
	4-043	A Di Benedetto		3	195	1	65									4	260	117000
	1-357	H. Ojeda		3	195	1	65									4	260	117000
	1-315	Isaac Espinola		2	130	1	65					1	75			4	270	121500
	1-137	Juan Palma		1	65											1	65	29250
	1-447	Pedro Bombal		2	130	1	65					1	75			4	270	121500
	1-706	An. F. L. Avona Los Filtros		3	195	1	65									4	260	117000
	1-266	Josefa Correas		4	260	1	65									5	325	146250
	1-321	Bambino Arizu						3	195	1	65			1	65	5	325	146250
	1-296	Maestro Gamboa						2	130			1	75	1	65	4	270	121500
	1-302	Rafael Castillo						3	195					1	65	4	260	117000
	1-415	Barrancas del Paraná						3	195							3	195	87750
	4-043	A. Di Benedetto						1	65							1	65	29250
	4-014	Mayor J. García						2	130							2	130	58500
	4-114	Manuel Belgrano						3	195	1	65					4	260	117000
	1-315	Isaac Espinola						2	130							2	130	58500
	1-137	Juan Palma						1	65							1	65	29250
	1-706	An. F. L. Avona Los Filtros						3	195	1	65					4	260	117000
	9-036	M. T. de Balcarce						3	195	1	65					4	260	117000
	9-012	ITSASI						3	195	1	65			1	65	5	325	146250
	4-101	sin nombre						2	130							2	130	58500
	1-568	Conrado Atencio						3	195	1	65					4	260	117000
	1-084	Deoclecio García						4	260	1	65			1	65	6	390	175500
	4-116	Juan Pablo II						2	130							2	130	58500
	4-017	B. Izuel						1	390							1	390	175500
	1-266	Josefa Correas						3	195							3	195	87750
Totales				25	1625	8	520	44	3185	7	455	5	375	5	325	94	6485	2918250
Subtotal T									\$ 965250									\$ 1638000
Monto Total																		\$ 315000
																		\$ 2.918.250

MONTO TOTAL AMPLIACIONES: \$ 2.918.250
 MONTO TOTAL 1º ETAPA (aulas): \$ 965.250
 MONTO TOTAL 2º ETAPA (aulas): \$ 1.638.000

MONTO TOTAL 2º ETAPA (laboratorios): \$ 315.000
 MONTO APROXIMADO A CERTIFICAR 1998: 50%
 MONTO APROXIMADO A CERTIFICAR 1999: 50%

Antecedentes en la D.G.E. se indicará si existe: Programa de necesidades, Anteproyecto, Proyecto, documentación Técnica para licitación, Gestiones para obtener financiamiento, etc. En caso de obra iniciada, indicar estado de avance en % y origen del financiamiento.

Nº de beneficiarios:

Firma representante D.G.E.

ANALISIS DE COSTO UNITARIO

Costo de obra:	\$ 418,5	%
Costo equipamiento:	\$ 18	%
Gastos coordinación y ejecución Convenio:	\$ 13,5	%
Costo total:	\$ 450	-100%

Anexo resolución Nº 386-AOP-1999

Expte.: 5241-P-98-30091

San Rafael, 7 de octubre de 1998

Señor

Ministro de Obras y Servicios Públicos

Atte. Ing. Eduardo Sancho

De nuestra mayor consideración:

Los que suscriben, Vicente Emilio Russo, D.N.I. 10.658.706, y Luis Juan Sierra, D.N.I.: 12.833.065, en carácter de Intendente Municipal y Contador General de la Municipalidad de San Rafael respectivamente, domiciliados en calle Comandante Salas 287, tienen el agrado de dirigirse a Ud. a fin de constituirse como responsables de rendir cuentas por las erogaciones relativas al «Programa, Provincial de Construcción y Ampliación de Edificios Escolares» recientemente suscripto; dando así cumplimiento a las disposiciones establecidas por el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia en su Acuerdo 2.514.

Sin más que agregar aprovechamos la oportunidad para saludarlo atte.

RESOLUCION Nº 392-AOP

Mendoza, 17 de febrero de 1999

Visto el expediente Nº 6341-P-1998-30091, en el cual se eleva para su aprobación el contrato celebrado con la Empresa Francisco Córca Negocios Inmobiliarios Sociedad Anónima para la ejecución de las obras: Construcción Edificio Escuela Secundaria Sin Número y Sin Nombre en Zona Centro, Departamento Tunuyán, Mendoza, según adjudicación dispuesta por Resolución Nº 82-AOP-1999; en razón de lo dictaminado por la Asesoría Legal del Ministerio,

En ejercicio de las facultades que le confiere el Decreto-Acuerdo Nº 720/1998

EL MINISTRO DE AMBIENTE Y OBRAS PUBLICAS RESUELVE:

Artículo 1º - Apruébese el contrato corriente a fojas 2975/ 2977 del expediente Nº 6341-P-1998-30091, celebrado en fecha 29 de enero de

1999, entre el Ministerio de Ambiente y Obras Públicas y la Empresa Francisco Córca Negocios Inmobiliarios Sociedad Anónima para la ejecución de las obras: Construcción Edificio Escuela Secundaria Sin Número y Sin Nombre en Zona Centro, Departamento Tunuyán, Mendoza, por un importe de seiscientos tres mil novecientos cincuenta pesos con cuarenta y tres centavos (\$ 603.950,43).

Artículo 2º - Comuníquese, publíquese y archívese.

Eduardo R. Sancho

RESOLUCION Nº 404-AOP

Mendoza, 17 de febrero de 1999

Visto el expediente Nº 5125-P-1998-30091, en el cual se eleva para su aprobación el contrato celebrado con la Empresa U.T.E. García Arias-Hidalgo Sociedad de Responsabilidad Limitada - Ingeniero Daniel Mendoza para la ejecución de las obras:

Construcción Edificio Escuela Nº 4-138 «Sin Nombre», Calle Hovestad y Villagra, Departamento Malargüe, Mendoza, según adjudicación dispuesta por Resolución Nº 72-AOP-1999; en razón de lo dictaminado por la Asesoría Legal del Ministerio,

En ejercicio de las facultades que le confiere el Decreto-Acuerdo Nº 720/1998

EL MINISTRO DE AMBIENTE Y OBRAS PUBLICAS RESUELVE:

Artículo 1º - Apruébese el contrato corriente a fojas 2570/ 2572 del expediente Nº 5125-P-1998-30091, celebrado en fecha 29 de enero de 1999, entre el Ministerio de Ambiente y Obras Públicas y la Empresa U.T.E. García Arias-Hidalgo Sociedad de Responsabilidad Limitada - Ingeniero Daniel Mendoza para la ejecución de las obras: Construcción Edificio Escuela Nº 4-138 «Sin Nombre», Calle Hovestad y Villagra, Departamento Malargüe, Mendoza, por un importe de novecientos sesenta y un mil ciento setenta y cinco pesos con ochenta y un centavos (\$ 961.175,81).

Artículo 2º - Comuníquese, publíquese y archívese.

Eduardo R. Sancho

RESOLUCION Nº 405-AOP

Mendoza, 17 de febrero de 1999

Visto el expediente Nº 6337-P-1998-30091, en el cual se eleva para su aprobación el contrato celebrado con la Empresa Francisco Córca Negocios Inmobiliarios Sociedad Anónima para la ejecución de las obras: Construcción Edificio Escuela Nº 4-163 Sin Nombre en Barrio Los Alerces, Departamento Luján de Cuyo, Mendoza, según adjudicación dispuesta por Resolución Nº 87-AOP-1999; en razón de lo dictaminado por la Asesoría Legal del Ministerio,

En ejercicio de las facultades que le confiere el Decreto-Acuerdo Nº 720/1998

EL MINISTRO DE AMBIENTE Y OBRAS PUBLICAS RESUELVE:

Artículo 1º - Apruébese el contrato corriente a fojas 2634/ 2636 del expediente Nº 6337-P-

1998-30091, celebrado en fecha 28 de enero de 1999, entre el Ministerio de Ambiente y Obras Públicas y la Empresa Francisco Córca Negocios Inmobiliarios Sociedad Anónima para la ejecución de las obras: Construcción Edificio Escuela Nº 4-163 Sin Nombre en Barrio Los Alerces, Departamento Luján de Cuyo, Mendoza, por un importe de seiscientos setenta y tres mil seiscientos sesenta y ocho pesos con ochenta y un centavos (\$ 773.668,91).

Artículo 2º - Comuníquese, publíquese y archívese.

Eduardo R. Sancho

RESOLUCION Nº 415-AOP

Mendoza, 17 de febrero de 1999

Visto el expediente Nº 4678-D-1998-30091, en el cual se eleva para su aprobación el contrato celebrado con la Empresa Villanueva Gil Sociedad Anónima para la ejecución de las obras: Remodelación Hospital Eugenio Bustos, Departamento San Carlos, Mendoza, según adjudicación dispuesta por Resolución Nº 1824-AOP-1998; en razón de lo dictaminado por la Asesoría Legal del Ministerio,

En ejercicio de las facultades que le confiere el Decreto-Acuerdo Nº 720/1998

EL MINISTRO DE AMBIENTE Y OBRAS PUBLICAS RESUELVE:

Artículo 1º - Apruébese el contrato corriente a fojas 1724/ 1725 del expediente Nº 4678-D-1998-30091, celebrado en fecha 5 de febrero de 1999, entre el Ministerio de Ambiente y Obras Públicas y la Empresa Villanueva Gil Sociedad Anónima para la ejecución de las obras: Remodelación Hospital Eugenio Bustos, Departamento San Carlos, Mendoza, por un importe de ciento treinta y dos mil setecientos doce pesos con setenta y nueve centavos (\$ 132.712,79).

Artículo 2º - Comuníquese, publíquese y archívese.

Eduardo R. Sancho

RESOLUCION N° 416-AOP

Mendoza, 17 de febrero de 1999

Visto el expediente N° 4641-D-1998-30091, en el cual se eleva para su aprobación el contrato celebrado con la Empresa Villanueva Gil Sociedad Anónima para la ejecución de las obras: Construcción Registro Civil «Pascual Lauriente», Rodeo de la Cruz, Departamento Guaymallén, Mendoza, según adjudicación dispuesta por Resolución N° 208-AOP-1999; en razón de lo dictaminado por la Asesoría Legal del Ministerio,

En ejercicio de las facultades que le confiere el Decreto-Acuerdo N° 720/1998

**EL MINISTRO DE AMBIENTE Y OBRAS PUBLICAS
RESUELVE:**

Artículo 1° - Apruébese el contrato corriente a fojas 1500/1501 del expediente N° 4641-D-1998-30091, celebrado en fecha 5 de febrero de 1999, entre el Ministerio de Ambiente y Obras Públicas y la Empresa Villanueva Gil Sociedad Anónima para la ejecución de las obras: Construcción Registro Civil «Pascual Lauriente», Rodeo de la Cruz, Departamento Guaymallén, Mendoza, por un importe de sesenta y tres mil quinientos veintiún pesos con doce centavos (\$ 63.521,12).

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese y archívese.

Eduardo R. Sancho**RESOLUCION N° 417-AOP**

Mendoza, 17 de febrero de 1999

Visto el expediente N° 1214-P-1999-30091, en el cual la Coordinación del Programa Construcción y Ampliación de Edificios Escolares en la Provincia, creado por Resolución N° 642-AOP-1998, eleva para su aprobación la documentación técnico-legal correspondiente a las obras: Construcción Escuela N° 1-691 «Raúl Scalabrini Ortiz» ubicada en Aristóbulo del Valle y 9 de Julio, Luzuriaga, Departamento Maipú, Mendoza, y

CONSIDERANDO:

Que el referido Programa ha sido creado en el marco de lo establecido por el Decreto N° 902/1998, en concordancia con el Artículo 48°, Inciso g) de la Ley N° 6498 y Decretos Nros. 841/1998, modificado por sus similares Nros 1299/1998 y 852/1998.

Que con el propósito de concretar los trabajos de que se trata, el citado Organismo ha confeccionado la documentación respectiva, con un presupuesto total de \$ 719.865 y solicita autorización para licitarlos públicamente.

Por lo expuesto, en razón del despacho producido por el Consejo de Obras Públicas, dado que existen fondos para la atención del gasto y en virtud de lo dictaminado por la Asesoría Legal del Ministerio,

En ejercicio de las facultades que le confiere el Decreto-Acuerdo N° 720/1998

**EL MINISTRO DE AMBIENTE Y OBRAS PUBLICAS
RESUELVE:**

Artículo 1° - Apruébese la documentación técnico-legal confeccionada por la Coordinación del Programa Construcción y Ampliación de Edificios Escolares en la Provincia para las obras: Construcción Escuela N° 1-691 «Raúl Scalabrini Ortiz» ubicada en Aristóbulo del Valle y 9 de Julio, Luzuriaga, Departamento Maipú, Mendoza, cuyo presupuesto total asciende a la suma de setecientos diecinueve mil ochocientos sesenta y cinco pesos (\$ 719.865) discriminado según el siguiente detalle:

Obra básica	\$	667.864,28
Honorarios Profesionales (Gastos de Inspección de Obra)	\$	27.000,00
Gastos Generales de Obra	\$	25.000,72
TOTAL GENERAL	\$	719.865,00

Artículo 2° - Facúltese a la Coordinación del Programa Ampliación y Construcción de Escuelas para llevar a cabo las obras de que se trata mediante licitación pública, para lo cual dispondrá las publicaciones necesarias.

Artículo 3° - El gasto autorizado por la presente resolución será atendido con el Fondo Fiduciario de Obras Públicas en la siguiente forma y proporción:

1- Con cargo al Presupuesto de Erogaciones vigente Ejercicio 1999, Ley 6656; Unidad de Gestión de Crédito: F00151-512-01-103; Unidad de Gestión de Consumo: F00151: -

a) Por intermedio de la Dirección de Administración del Ministerio de Ambiente y Obras Públicas: Gastos Generales de obras	\$	25.000,72
b) Por intermedio de la Administradora Provincial del Fondo para la transformación y el Crecimiento: Obra Básica	\$	667.864,28
Honorarios Profesionales	\$	27.000,00
TOTAL GENERAL	\$	719.865,00

Son: setecientos diecinueve mil ochocientos sesenta y cinco pesos.

Artículo 4° - Comuníquese, a quienes corresponda y archívese.

Eduardo R. Sancho**RESOLUCION N° 430-AOP**

Mendoza, 19 de febrero de 1999

Visto el expediente N° 9020-D-1998-30091, en el cual la Dirección de Administración de Contratos y Obras Públicas eleva para su aprobación la documentación técnico-legal correspondiente a las obras: «Construcción Comisaría Novena de Villa Nueva, Departamento de Guaymallén, Mendoza», y

CONSIDERANDO:

Que con el propósito de concretar los trabajos de que se trata, la citada Repartición ha confeccionado la documentación respectiva, con un Presupuesto total de \$ 352.162,15 y solicita autorización para licitarlos públicamente.

Por lo expuesto, dado que existen fondos para la atención del gasto y en virtud de lo dictaminado por el Consejo de Obras Públicas y por la Asesoría Legal del Ministerio a fojas 257 y 265, respectivamente, del expediente N° 9020-D-1998-30091,

En ejercicio de las facultades que le confiere el Decreto-Acuerdo N° 720/1998

**EL MINISTRO DE AMBIENTE Y OBRAS PUBLICAS
RESUELVE:**

Artículo 1° - Apruébese la documentación técnico-legal confeccionada por la Dirección de Administración de Contratos y Obras Públicas para las obras: «Construcción Comisaría Novena de Villa Nueva, Departamento de Guaymallén, Mendoza», cuyo presupuesto total asciende a la suma de trescientos cincuenta y dos mil ciento sesenta y dos pesos con quince centavos (\$ 352.162,15), discriminado según el siguiente detalle:

Obra básica	\$	316.162,15
Honorarios Profesionales (Gastos de Inspección de Obra)	\$	24.000,00
Gastos Generales de Obra	\$	12.000,00
TOTAL	\$	352.162,15

Artículo 2º - Facúltese a la Dirección de Administración de Contratos y Obras Públicas para llevar a cabo las obras de referencia mediante licitación pública, para lo cual dispondrá las publicaciones necesarias.

Artículo 3º - El gasto autorizado por la presente resolución será atendido con el Fondo Fiduciario de Obras Públicas, por intermedio de la Administradora Provincial del Fondo para la Transformación y el Crecimiento en la siguiente forma y proporción:

Con cargo al Presupuesto de Erogaciones vigente, Ejercicio 1999: Unidad de Gestión de Crédito: F-00157-512-01-103-; Unidad de Gestión de Consumo: F-00157:	
Gastos Generales de Obras	\$ 12.000,00
Honorarios Profesionales (gastos de inspección)	\$ 24.000,00
Obra Básica	\$ 316.162,15
TOTAL GENERAL	\$ 352.162,15

Son: trescientos cincuenta y dos mil ciento sesenta y dos pesos con quince centavos.

Artículo 4º - Comuníquese, a quienes corresponda y archívese.

Eduardo R. Sancho

RESOLUCION Nº 440-AOP

Mendoza, 22 de febrero de 1999

Visto el expediente Nº 5724-D-1997-30091, en el cual la Dirección de Administración de Contratos y Obras Públicas eleva las actuaciones producidas con motivo de la licitación privada realizada en fecha 8 de octubre de 1998 para la contratación de las obras: «Perforación Pozo para Riego –Avenida Circunvalación– Parque General San Martín, Ciudad, Mendoza», y

CONSIDERANDO:

Que el acto de referencia, autorizado por Resolución Nº 1150 del 22 de setiembre de 1998, contó con la participación de tres firmas de plaza, según se desprende del acta labrada a tal fin corriente a fojas 1203 del expediente Nº 5724-D-1997-30091.

Que del análisis practicado por la Comisión de Preadjudicación de la Repartición, surgió la conveniencia de citar a los oferentes para que en acto público se les informara acerca de la necesidad de subsanar sus respectivas documentaciones, según las observaciones apuntadas por la citada Comisión, a los fines de ajustarse a los pliegos y en un plazo perentorio.

Que el acto público de que se trata tuvo lugar el 22 de octubre de 1998, según consta en el Acta de fojas 1237/1238.

Que a fojas 1250/1252 la Comisión de Precalificación, luego del análisis de las documentaciones presentadas en los Sobres Nº 1, aconseja la precalificación de una sola firma, la Empresa Tecnicagua S.A.I.C.A.

Que a fojas 1255 obra Acta de Apertura del Sobre Nº 2 (Oferta Económica) de la firma Tecnicagua S.A.I.C.A.

Que en razón de que la mencionada empresa ofrecía un descuento en su propuesta, con la condición de iniciar las obras en la primera quincena del mes de diciembre de 1998, se previó la posibilidad de rechazar esta propuesta y efectuar una nueva licitación.

Que con posterioridad la Dirección de Administración de Contratos y Obras Públicas, luego de analizar el Informe del Departamento General de Irrigación obrante a fojas 1283 y de considerar que un ter-

cer llamado a licitación para contratar estos trabajos traería inconvenientes y complicaciones que demorarían la concreción de estas obras, recomienda adjudicar los trabajos a la firma Tecnicagua S.A.I.C.A. por la suma de \$ 104.181, según su oferta obrante a fojas 1257 (con descuento condicionado) y nota de fojas 1280 que ratifica el precio sin condicionamientos.

Por lo expuesto y en razón de lo dictaminado por el Consejo de Obras Públicas, por Asesoría Legal del Ministerio y por Fiscalía de Estado a fojas 1274, 1296 y 1298, respectivamente de la citada pieza administrativa,

En ejercicio de las facultades que le confiere el Decreto-Acuerdo Nº 720/1998

LA SUBSECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE A CARGO DE LA SUBSECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA PARA EL DESARROLLO RESUELVE:

Artículo 1º - Adjudíquese a la firma Tecnicagua Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Agrícola, la ejecución de las obras: «Perforación Pozo para Riego –Avenida Circunvalación– Parque General San Martín, Ciudad, Mendoza», por un importe de ciento cuatro mil ciento ochenta y un pesos (\$ 104.181,00), según propuesta con descuento y sin condicionamiento obrantes a fojas 1257 y 1280 del expediente Nº 5724-D-1998-30091.

Artículo 2º - La Dirección de Administración de Contratos y Obras Públicas formalizará el contrato correspondiente.

Artículo 3º - Como consecuencia de la adjudicación dispuesta por el Artículo 1º de la presente resolución, establézcase el Presupuesto de las obras de que se trata en la suma total de ciento diez mil setecientos treinta y un pesos (\$ 110.731,00), discriminado de acuerdo con el siguiente detalle:

Presupuesto de Obra	\$ 104.181,00
Gastos Generales de obras	\$ 2.550,00
Honorarios Profesionales (Gastos de Inspección)	\$ 4.000,00
TOTAL GENERAL	\$ 110,731,00

Artículo 4º - El gasto que demande la obra de referencia, se atenderá en la siguiente forma y proporción:

1. Por intermedio de la Dirección de Administración del Ministerio, con cargo a los fondos autorizados por Resolución Nº 625-AOP-1998: Unidad de Gestión de Crédito: O50021-512-01-00; Unidad de Gestión de Consumo: O50021:	
Gastos Generales de Obras	\$ 2.550,00
TOTAL EJERCICIO 1998	\$ 2.550,00

2. Con cargo al Presupuesto de Erogaciones vigente Ejercicio 1999: Unidad de Gestión de Crédito: F50021-512-01-103; Unidad de Gestión de Consumo: F50021, con el Fondo Fiduciario para Obras Públicas, por intermedio de la Administradora Provincial del Fondo para la Transformación y el Crecimiento:	
Honorarios Profesionales (Gastos de Inspección)	\$ 4.000,00
Obra Básica	\$ 104.181,00
TOTAL EJERCICIO 1999	\$ 108.181,00
TOTAL GENERAL EJERCICIOS 1998-1999	\$ 110.731,00

Son: Ciento diez mil setecientos treinta y un pesos.

Artículo 5º - Comuníquese, publíquese y archívese.

Elena María Abraham

MINISTERIO DE ECONOMIA**RESOLUCION Nº 180**

Mendoza, 26 de abril de 1999

Visto el expediente Nº 195-P-99, 01408 en el cual el Contador ENRIQUE JESUS ORTEGA, presenta su renuncia al cargo Clase 009-Jefe Sección Infraestructura, Código. Escalafonario 05-1-3-07 de la U.O. 06-Dirección de Prevención de Contingencias;

Por ello, conforme con lo establecido por el Artículo 16º del Decreto Acuerdo Nº 49/98,

EL MINISTRO DE ECONOMIA RESUELVE:

Artículo 1º - Téngase por aceptada a partir del 5 de abril de 1999, la renuncia presentada por el Contador ENRIQUE JESUS ORTEGA, D.N.I. Nº 13.218.754, Clase 1959, al cargo Clase 009-Jefe Sección Infraestructura, Código Escalafonario 05-1-3-07, Legajo Nº 3-13218754-7-01 de la U.O.06- Dirección de Prevención de Contingencias.

Artículo 2º - Comuníquese, regístrese y archívese.

Carlos J. Rodríguez

UNIDAD COORDINADORA DE PROGRAMAS DE COOPERATIVAS**RESOLUCION Nº 75**

Mendoza, 10 de marzo de 1999

Visto el Expediente CyAS-06-Nº 127-C-1.992, en el cual obran actuaciones referidas a la COOPERATIVA GANADERA Y DE CONSUMO «EL REGADIO» LIMITADA, con domicilio en el Departamento de La Paz, Provincia de Mendoza, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Nº 223/97 de este Organismo, se dispuso el retiro de la autorización para funcionar a la entidad, emplazando en la misma a realizar el proceso liquidatorio, conforme lo establecido en el Capítulo X de la Ley Nacional Nº 20.337, y ante el incumplimiento por parte de la entidad, se dio intervención a Fiscalía de Estado para que se efectúe liquidación judicial;

Que por carecer de interés fis-

cal para la Provincia el inicio de acciones judiciales por liquidación, a fs. 49, Fiscalía de Estado considera que el retiro de la personería basta a los fines legales pertinentes, debido a que no registra bienes, y su liquidación constituiría un procedimiento sumamente oneroso para el Estado e innecesario por la falta de bienes;

Que en consecuencia, corresponde disponer se cancele la inscripción de la entidad en el Registro Provincial de Cooperativas;

Por ello, y en uso de las facultades que le confiere la Ley Provincial Nº 5316;

EL GERENTE DE LA UNIDAD COORDINADORA DE PROGRAMAS DE COOPERATIVAS RESUELVE:

Artículo 1º.- CANCELASE en el Registro Provincial de Cooperativas, la inscripción de la COOPERATIVA GANADERA Y DE CONSUMO «EL REGADIO» LIMITADA, con domicilio en el Departamento de La Paz, Provincia de Mendoza.

Artículo 2º.- Notifíquese, regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

María del Carmen Sánchez

**Decreto
Municipal**

**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE MENDOZA****DECRETO Nº 202**

Mendoza, 25 de febrero de 1999

Visto la necesidad de modificar el sentido de marcha de algunas calles con el objetivo de obtener una circulación vehicular más fluida, producir un descongestionamiento de los diferentes sectores, permitir una mejor conexión entre las zonas y un mayor ordenamiento del tránsito; y

CONSIDERANDO:

Que el área técnica de la Dirección de Tránsito y Transporte ha realizado un estudio integral de cada sector elevando las sugerencias que estima más conveniente y que se detallan en plano explicativo;

Que en estos momentos la Empresa adjudicataria de los tra-

bajos de repintado de cartelería (indicadores de calles), se encuentra realizando los reemplazos correspondiente, a cuyo efecto se estima conveniente la emisión del acto administrativo que prevea los cambios propuestos por la Dirección de Tránsito y Transporte a fin de favorecer la adecuada confección de los nuevos carteles indicadores;

Por ello y en uso de las atribuciones que le competen;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE MENDOZA DECRETA:

Artículo 1º - Modifícase el sentido de marcha de las calles que se consignan a continuación:

Calle Ballofet: Entre Tabanera y Alpatocal - Oeste - Este.
Calle Italia: de Cipolletti a Rubilar - Oeste - Este.
Calle Peregrina Canto: de Alpatocal a Bolivia - Este - Oeste.
Calle Anzorena: de Alpatocal a Bolivia - Oeste - Este.
Calle Damián Hudson: de Perú a Rubilar - Doble Sentido.
Calle C. Saavedra: de Alpatocal a Bolivia - Oeste - Este.
Calle Santa María de Oro: de Alpatocal a Bolivia - Este - Oeste.
Calle Primera Junta: de Alpatocal a Bolivia - Este - Oeste.
Calle Islas Orcadas: de Belgrano Oeste a F.J.Moyano - Doble.
Calle Videla Correa: de Perú a Belgrano Oeste - Doble.
Calle Leopoldo Lugones: de Belgrano a Cayetano Silva - Doble.
Calle Fray Inalicán: de Perú a Belgrano Este - Doble.
Calle Aguado: de Belgrano Oeste a Boulogne Sur Mer - Este - Oeste.
Calle Gutenberg: de Perú a Belgrano Este - Doble.
Calle J. Hernández: de Belgrano Oeste a Cayetano Silva - Oeste Este.
Calle A. Maure: de Belgrano Oeste a Boulogne Sur Mer - Oeste - Este.
Calle J. Newbery: de Tiburcio Benegas a Boulogne Sur Mer - Este - Oeste.
Calle Constancio Vigil: de Paso de los Andes a Tabanera - Este Oeste y de Neuquén a Boulogne Sur Mer Doble.
Calle Rep. de Méjico: de J.A.Calle a Aguado - Doble.
Calle Neuquén: de J.A.Calle a Aguado - Sur - Norte.
Calle Tabanera: de Laprida a Houssay - Doble.
Calle Granaderos: de Arístides Villanueva a J.A.Calle - Doble.

Calle Alpatocal: de Houssay a Paraná - Norte - Sur.

Calle Bolivia: de Houssay a J.A.Calle - Doble.

Calle A. Lemos: de Houssay a Italia - Doble.

Calle Misiones: de Houssay a J.A.Calle - Sur - Norte.

Calle Martínez de Rosas: de Houssay a J.A.Calle - Norte - Sur.

Calle Cayetano Silva: de Houssay a J.Calle - Sur - Norte.

Calle Vucetich: de Houssay a F. Fader - Doble y de ésta a J. A. Calle - Norte - Sur.

Calle Ochoa Castro: de F.Fader a Santa María de Oro - Doble.

Calle Artigas: de Houssay a Italia - Doble.

Calle Prov. del Chaco: de Houssay a Italia - Norte - Sur y de ésta última a J.A.Calle - Sur - Norte.

Calle J. Muñiz: de Melitón Arroyo a Italia - Sur - Norte.

Calle F.J.Moyano: de Newbery a Maure - Doble. de ésta a Italia-Sur - Norte y de Melitón Arroyo a Houssay Norte - Sur.

Calle 12 de Febrero: de Melitón Arroyo a Houssay - Norte - Sur y de J.A.

Calle a Italia - Norte - Sur.

Calle A. Bufano: de Houssay a Melitón Arroyo - Sur - Norte.

Calle Bahía Blanca: de Melitón Arroyo a Houssay - Sur - Norte. de F.Fader a Italia - Doble.

Calle Belgrano Este: de Pellegrini a Fray Inalicán - Doble.

Artículo 2º - Las modificaciones dispuestas por el Art. 1º tendrán vigencia una vez terminado el trabajo de reseñalización de las calles afectadas, en cuya oportunidad este Departamento Ejecutivo dictará un nuevo acto administrativo disponiendo su efectivización.

Artículo 3º - Comuníquese mediante atenta nota a la Dirección de Vías y Medios de Transporte remitiendo fotocopia de la presente y del plano explicativo.

Artículo 4º - La Municipalidad toma a su cargo la realización de los trabajos de señalización vial y demarcación que corresponda a las medidas implementadas.

Artículo 5º - Dése amplia difusión por la Dirección de Información Pública.

Artículo 6º - Comuníquese, publíquese y dése al libro de decretos.

Roberto Iglesias
Intendente

Oscar G. Salvo

Sec. de Obras Pcas. e Hig.

11/5/99 (1 P.) A/Cobrar